

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 19 de Julio de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
18-7-933	67,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,85	18-7-933	99,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
18-7-933	67,65	» E, de 25.000 » »	67,85	18-7-933	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,75
18-7-933	67,65	» D, de 12.500 » »	67,85	18-7-933	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,75
18-7-933	67,65	» C, de 5.000 » »	68,00	18-7-933	99,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,75
18-7-933	67,65	» B, de 2.500 » »	68,00	18-7-933	99,75	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,75
18-7-933	67,65	» A, de 500 » »	68,00	18-7-933	99,75	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,75
18-7-933	66,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	66,00	18-7-933	99,75	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,75
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
18-7-933	81,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,75	18-7-933	87,10	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
18-7-933	82,00	» E, de 12.000 » »	82,00	18-7-933	87,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	87,40
17-7-933	82,30	» D, de 6.000 » »	83,00	18-7-933	87,10	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	87,40
18-7-933	83,00	» C, de 4.000 » »		18-7-933	87,10	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	87,40
18-7-933	83,00	» B, de 2.000 » »		18-7-933	87,10	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	87,40
18-7-933	83,00	» A, de 1.000 » »	84,15	18-7-933	87,10	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	87,40
18-7-933	83,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	83,00	18-7-933	87,10	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	87,30
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
20-6-933	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	77,00	15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
14-7-933	77,00	» D, de 12.500 » »		30-5-933	72,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
17-7-933	76,75	» C, de 5.000 » »	77,00	17-7-933	72,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
14-7-933	77,00	» B, de 2.500 » »		18-7-933	71,95	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
14-7-933	77,00	» A, de 500 » »	77,00	17-7-933	72,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		18-7-933	72,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		18-7-933	72,25	» C, de 5.000 » » 1 al 87.000.....	72,25
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		18-7-933	72,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	72,25
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		18-7-933	73,60	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	73,60
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »	77,00	24-5-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
10-6-933	87,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		17-7-933	87,75	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
21-6-933	86,40	» E, de 25.000 » »		18-7-933	87,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	87,65
17-7-933	88,50	» D, de 12.500 » »		17-7-933	87,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	87,65
18-7-933	88,85	» C, de 5.000 » »	80,40	17-7-933	87,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	87,65
18-7-933	88,85	» B, de 2.500 » »	89,40	18-7-933	87,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	87,65
18-7-933	88,85	» A, de 500 » »	89,40	18-7-933	87,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	87,65
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
7-6-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		18-7-933	87,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	87,65
13-7-933	99,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		11-7-933	91,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
14-7-933	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	99,40	18-7-933	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
17-7-933	99,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,40	18-7-933	91,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
18-7-933	99,40	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,40	18-7-933	91,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
18-7-933	99,40	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,40	18-7-933	91,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).							
18-7-933	99,40			18-7-933	91,25	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).							
7-6-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		17-7-933	91,25	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	91,00
13-7-933	99,50	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	99,50	11-7-933	99,40	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
14-7-933	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	99,50	14-7-933	99,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
17-7-933	99,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,50	17-7-933	99,40	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	99,50
18-7-933	99,40	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,50	18-7-933	99,40	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	99,50
18-7-933	99,40	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,50	18-7-933	99,40	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,50
18-7-933	99,40			18-7-933	99,40	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,50
18-7-933	99,40			18-7-933	99,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,50

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolso en %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				en %	en %
28-1-33	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....	18-7-33	536,00	Banco de España.....	500	90 Interés anual por 100 6 1/2 4 1/2	537,00		
18-7-33	203,60		30-6-33	230,00	Banco Hipotecario de España...	500				
18-7-33	203,60		28-8-33	193,00	Banco Español de Crédito.....	250				
			7-7-33	142,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
18-7-33	203,60	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. En diferentes series.....	17-7-33	190,00	Compañía Arrend. de Tabacos...	500				
19-1-33	99,00		18-7-33	76,00	Alfios Hornos de Vizcaya.....	500				
2-2-33	89,00		18-7-33	30,75	Socied. Gral. Azp. Preferente de cárcera de España, Ordinaria...	600				
10-8-33	93,00		18-7-33	624,00	Unión Española de Explosivos...	100				
22-7-33	93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % En diferentes series.....	18-7-33	187,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
19-1-33	99,00		13-7-33	194,50	Ferrocarriles Norte de España...	475				
2-2-33	89,00		13-7-33	86,00	Banco Español Rio de la Plata...	100				
10-8-33	93,00		0-7-33	400,00	Bonos del Banco de España.....	500				
22-7-33	93,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....	18-7-33	83,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500				
19-1-33	99,00		18-7-33	82,00	Idem id. id.....	100				
2-2-33	89,00		18-7-33	90,00	Idem id. id.....	500				
10-8-33	93,00		18-7-33	102,40	Idem id. id.....	500				
22-7-33	93,00	Serie B, de 500 » 1 al 6.031.....	18-7-33	98,85	Idem id. id.....	500				
19-1-33	99,00		18-7-33	88,00	Idem del Banco de Crédito Local...	500				
2-2-33	89,00		22-8-33	74,50	Sociedad Gral. Azuc. de España...	500				
10-8-33	93,00		10-1-33	67,00	F. C. M. Z. A. Valla. Serie A.....	500				
22-7-33	93,00	Serie C, de 5.000 » 1 al 14.434.....	31-3-33	79,75	Idem id. id. id..... Serie B.....	500				
19-1-33	99,00		22-12-33	60,00	Idem id. id. id. id..... Serie C.....	500				
2-2-33	89,00		13-5-33	72,50	Idem Norte de España Serie 1.....	500				
10-8-33	93,00		13-6-33	71,25	Idem fin. Emisión 17 de Enero de 1905..... Serie 2.....	500				
22-7-33	93,00	En diferentes series.....	13-5-33	72,50	Idem fin. Emisión 17 de Enero de 1905..... Serie 3.....	500				
19-1-33	99,00		13-5-33	73,50	Idem fin. Emisión 17 de Enero de 1905..... Serie 4.....	500				
2-2-33	89,00		28-8-33	64,00	Idem fin. Emisión 17 de Enero de 1905..... Serie 5.....	500				
10-8-33	93,00		14-7-33	105,00	Ayuntamiento de Madrid.	100				
22-7-33	93,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	18-7-33	98,25	Obligaciones	500				
19-1-33	99,00		18-7-33	74,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
2-2-33	89,00		18-7-33	74,00	Empréstito "Villa Madrid, 1914.	600				
10-8-33	93,00		18-7-33	73,50	Idem id., 1918.....	500				
22-7-33	93,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	14-7-33	105,00	Obligaciones	100				
19-1-33	99,00		18-7-33	98,25	Expropiaciones del Interior.....	500				
2-2-33	89,00		18-7-33	74,00	Empréstito "Villa Madrid, 1914.	600				
10-8-33	93,00		18-7-33	73,50	Idem id., 1918.....	500				
22-7-33	93,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	14-7-33	105,00	Obligaciones	100				
19-1-33	99,00		18-7-33	98,25	Expropiaciones del Interior.....	500				
2-2-33	89,00		18-7-33	74,00	Empréstito "Villa Madrid, 1914.	600				
10-8-33	93,00		18-7-33	73,50	Idem id., 1918.....	500				
22-7-33	93,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	14-7-33	105,00	Obligaciones	100				
19-1-33	99,00		18-7-33	98,25	Expropiaciones del Interior.....	500				
2-2-33	89,00		18-7-33	74,00	Empréstito "Villa Madrid, 1914.	600				
10-8-33	93,00		18-7-33	73,50	Idem id., 1918.....	500				
22-7-33	93,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	14-7-33	105,00	Obligaciones	100				
19-1-33	99,00		18-7-33	98,25	Expropiaciones del Interior.....	500				
2-2-33	89,00		18-7-33	74,00	Empréstito "Villa Madrid, 1914.	600				
10-8-33	93,00		18-7-33	73,50	Idem id., 1918.....	500				
22-7-33	93,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	14-7-33	105,00	Obligaciones	100				
19-1-33	99,00		18-7-33	98,25	Expropiaciones del Interior.....	500				
2-2-33	89,00		18-7-33	74,00	Empréstito "Villa Madrid, 1914.	600				
10-8-33	93,00		18-7-33	73,50	Idem id., 1918.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambijs remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.	
CLASE DE MONEDA	Camb. en %	CLASE DE MONEDA	Camb. en %
4 por 100 perpetuo al contado.	505,500	Libras esterlinas.	89,95
Idem fin corriente.....	»	Francos franceses.	47,00
Idem fin próximo.....	»	Dollars.....	8,24
4 por 100 amortizable.....	37,000	Liras.....	63,25
5 por 100 amortizable.....	68,000	Reichsmarks...	2,87
Acciones del Banco de España	0,000	Francos suizos...	231,75
Idem del Banco Hipotecario..	»	Belgas.....	167,50
Idem de la Arrendataria de Tabacos	21,000		
Azucarera—Preferentes.....	»		
Idem—Ordinarias.....	»		
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100	87,000		
Idem id. al 6 por 100.....	73,500		

CLASE DE MONEDA	Camb. en %	Camb. mínimo	CLASE DE MONEDA	Camb. en %	Camb. mínimo
Florines.....	4,85	4,84	Coronas suecas...	2,07	2,05
Escrudos.....	36,60	36,20	Coronas danesas.	1,80	1,78
Cor. checoslovacas.....	35,80	35,60	Coronas noruegas	2,02	2,00
Pesos argentinos					
mp.	3,08				

SUBASTAS**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS****DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS**

AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

Rectificaciones.

Publicados en la GACETA DE MADRID número 193, correspondiente al día 12 del actual, anexo único, página 387, el anuncio de subasta de las obras del canal de Aranda de Duero (Burgos), modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de aquélla, se ha sufrido en dichas disposiciones la omisión que por la presente se subsana:

El tercer párrafo de dichas disposiciones debe quedar redactado tal como se publica, añadiendo las siguientes palabras: "Debiendo acompañarse al resguardo, en este último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos."

Al final se añadirá la siguiente nota: "Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y de acuerdo del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, bien por el Cónsul de esa nación en España."

Madrid, 13 de Julio de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

S—

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LUGO**

NEGOCIADO DE FERROCARRILES.—EXPROPIACIONES

Desconocido el paradero de D. Agustín López, dueño de la finca número 153 de las que se han de expropiar en Ribadeo con la construcción del trozo primero de la Sección Foz-Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa, de 13 de Junio de 1879, y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras públicas, de 20 de Mayo de 1932, esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración D. Luis Alonso Olivera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de plazo igual de quince días, aceptan-

do o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa, ya citado, y previéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique Meléndez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 153.

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADEO

Don Luis Alonso Olivera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Agustín López, vecino de Vidal, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, sita en el lugar de Pereira y Barrosa, parroquia de Devesa, de dicho término municipal y partido judicial de Ribadeo, la extensión superficial de 0,45 áreas de labradío de segunda clase, quedando los árboles y los materiales de los cierres a beneficio del propietario si éste arranca aquéllos, demuele los cierres y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando, de lo contrario, a beneficio de la Administración; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 153.

La cabida total de la finca es de 6,12 áreas, y sus linderos son: Norte, del propietario; Sur, idem; Este, M. Fernández, y Oeste, J. Rodríguez.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza territorial que posee el propietario en el distrito y no existir catastro ni amillaramiento.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 66 pesetas con 28 céntimos, comprendidos daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquiera otro concepto no contenido expresamente en esta hoja.

Madrid a 22 de Abril de 1933.—Es copia de la relación de justiprecio.—El Ingeniero encargado, E. Martín de la Caeva.

P—375

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras públicas de Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la primera subasta de las obras del proyecto reformado, por desierto dos veces el primitivo, de conservación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Turégano a Navas de Oro, durante los años de 1933 y 1934, cuyo presupuesto asciende a 24.998,48 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 749,94 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 1.º de Agosto inmediato, a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la GACETA del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Segovia, 15 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

S—1939

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la primera subasta de las obras del proyecto reformado, por desierto dos veces el primitivo, de reparación de los kilómetros 26 al 33 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, durante los años de 1933 y 1934, cuyo presupuesto asciende a 26.622,50 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 798,68 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 1.º de Agosto inmediato, a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la GACETA del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Segovia, 15 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

S—1940

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la primera subasta de las obras del proyecto reformado, por desierto dos veces el primitivo, de reparación de los kilómetros 24 al 27 y 29 al 31,396 de la carretera de tercer orden de Santa María de Nieva a Olmedo, durante los años de 1933 y 1934, cuyo presupuesto asciende a 22.962,81 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 679,90 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 1.º de Agosto inmediato, a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la GACETA del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Segovia, 15 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

S—1941

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la primera subasta de las obras del proyecto reformado, por desierto dos veces el primitivo, de conservación de los kilómetros 44,52 y 58 de la carretera de tercer orden de Cuéllar a Arévalo, durante los años de 1933 a 1934, cuyo presupuesto asciende a 15.613,50 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 468,40 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 1.º de Agosto inmediato, a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la GACETA del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Segovia, 15 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

S—1942

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la primera subasta de las obras del proyecto reformado, por desierto dos veces el primitivo, de conservación de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de estación de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, durante los años de 1933 a 1934, cuyo presupuesto asciende a 12.426,90 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 372,80 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 1.º

de Agosto inmediato, a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la GACETA del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Segovia, 15 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

S—1943

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 31 de Julio de 1933, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Zaragoza, Teruel y Castellón, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de reparación del firme con riegos asfáltico, entre los puntos kilométricos 388 al 388,369 y del 388,4865 al 390,164 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas de las de los proyectos del Plan general aprobado por Orden de 9 de Mayo último, asciende a la cantidad de 56.132,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.684 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 5 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede

admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y las Ordenes del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos.

Tarragona, 14 de Julio de 1933.—El Ingeniero jefe, M. Menéndez Bóneta.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de..., provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1969

Hasta las trece horas del día 31 de Julio de 1933, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Zaragoza, Teruel y Castellón, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Amposta a Santa Bárbara, y acopio de gravilla para la conservación del kilómetro 30 de la carretera de Vinaroz a Venta Nueva, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas de las de los proyectos del Plan general aprobado por Orden de 9 de Mayo último, asciende a la cantidad de pesetas 27.709,57, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de 851,30 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 5 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura

los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 450 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y las Ordenes del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos.

Tarragona, 14 de Julio de 1933.—El Ingeniero jefe, M. Menéndez Bóneta.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de..., provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1968

Hasta las trece horas del día 31 de Julio de 1933, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Zaragoza, Teruel y Castellón, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de reparación, de explanación, comprensivo de un primer riego superficial asfáltico entre los postes kilométricos 16,500 al 17,212, un segundo riego asfáltico entre los postes kilométricos 35 al 36,820, acopio de gravilla en ambos y en los kilómetros 36,820 al 41,689 de la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas de las de

los proyectos del Plan general aprobado por Orden de 9 de Mayo último, asciende a la cantidad de 17.073,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, contados desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de 512,20 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 5 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 450 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y las Ordenes del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos.

Tarragona, 14 de Julio de 1933.—El Ingeniero jefe, M. Menéndez Bóneta.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de..., provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1967

Hasta las trece horas del día 31 de Julio de 1933, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Zaragoza, Teruel y Castellón, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de reparación de riegos superficial, entre los postes kilométricos 63,600 al 64,597 de la carretera de Artesa a Montblanch y 53,660 al 54, y 65 al 67 de la carretera de Lérida a Tarragona y acopios de gravilla en estos kilómetros y entre los postes kilométricos 67 al 75 de la carretera de Lérida a Tarragona y 0,300 al 5 de la carretera de Valls a Igualada, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas de las de los proyectos del Plan general aprobado por Orden de 9 de Mayo último, ascienda a la cantidad de pesetas 20.027,32 siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 600,85 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olcáza, número 2, el día 5 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y las Ordenes del 7 y 23 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos.

Tarragona, 14 de Julio de 1933.—El Ingeniero jefe, M. Menéndez Bóneta.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese

determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

S—1965

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

A continuación se inserta el modelo de proposición que ha de servir de base para optar a las ocho obras que se subastarán en esta Jefatura el día 3 de Agosto, entendiéndose que éste se adaptará para todas las obras, y que no tendrá efecto el publicado para cada una de ellas de las publicadas en la "Gaceta" correspondiente al día 13 del actual, páginas 430 al 433.

Toledo, 15 de Julio de 1933.—El Ingeniero jefe, Luis Barber.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas u Organismos competentes para ello, creados por el Ministerio de Trabajo.

Ademas acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre el Retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, los substituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 del corriente mes de Julio se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos de los kilómetros 8 al 12 y 1 al 7 de empleo de la carretera de Liria a Real, cuyo presupuesto asciende a pesetas 24.996,40, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 750,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 26 del citado mes, a las diez horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los Boletines Oficiales de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929 y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4 pesetas 50 céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 15 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—994

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hasta las trece horas del día 31 del presente mes de Julio, se admitirán

proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalupe, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 13 al 20 y 74 al 76 de la carretera de tercer orden de Gallur a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 12.184,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 370 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de Junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja colaboradora de la Región o Provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión, y por no tener obreros no cotice por el seguro de Retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o Provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 17 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

S—1372

Hasta las trece horas del día 31 del presente mes de Julio, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias

de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalupe, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 23 al 26 de la carretera de tercer orden de Escarón a Gardesa, cuyo presupuesto asciende a 27.401,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 825 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de Junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la Región o Provincia, del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión, y por no tener obreros no cotice por el seguro de Retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o Provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 17 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

S—1364

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las quince horas del día 12 de Agosto próximo, se admitirán en la Secretaría de la Junta administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta

de las obras de reparación de explanación y firme con riego con penetración de betún asfáltico en los paseos, y riego superficial asfáltico en los kilómetros 32 y 33 de la carretera de segundo orden de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, en la isla de Tenerife, cuyo presupuesto de contrata asciende a 42.798,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1933, y siendo la fianza provisional de 1.284 pesetas.

La subasta tendrá lugar el mismo día 12 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la Industria Nacional, Real decreto sobre Retiro Obrero de 19 de Marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932, y Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de Enero de 1933. También queda el Contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias, el margen del 10 por 100, que para Protección a la Industria Nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubieran de satisfacerse.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928, y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de Julio de 1933.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador accidental, Francisco de la Cruz.—El Gobernador-Presidente.—P. D., el Vicepresidente (illegible).

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de ... según cédula

personal número ..., del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego con penetración de betún asfáltico en los paseos, y riego superficial en los kilómetros 32 y 33 de la carretera de segundo orden de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, en la isla de Tenerife, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1938

Hasta las quince horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de betún asfáltico con penetración en los kilómetros 5, 6 y 20,800 al 21,388 de la carretera de tercer orden del Puerto de San Marcos a Guía (segunda sección), en la isla de Tenerife, cuyo presupuesto de contrata asciende a 48.202,88 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1933 y siendo la fianza provisional de 1.447 pesetas.

La subasta tendrá lugar el mismo día 12 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas

que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, Real decreto sobre retiro obrero de 19 de Marzo y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda el contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias el margen de 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de tratarse de puertos francos, hubieren de satisfacerse.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113, de 24 de Diciembre de 1928, y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de Julio de 1933.—El Gobernador, Presidente, P. D., el Vicepresidente, Juan Rodríguez.—P. A. de la C. E., el Secretario Contador accidental, Francisco de la Losa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., del correspondiente ejercicio, enterado del anuncio publicado en GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de betún asfáltico con penetración en los kilómetros 5, 6 y 20,800 al 21,388 de la carretera de tercer orden del Puerto de San Marcos a Guía (segunda sección), en la isla de Tenerife, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada

por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1936

Hasta las quince horas del día 12 de Agosto próximo, se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego con penetración de betún asfáltico en los kilómetros 0 al 1,100 de la carretera de tercer orden de la Portada a Breña Baja, por Bajamar, en la isla de Palma, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.515,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1933, y siendo la fianza provisional de 1.066 pesetas.

La subasta tendrá lugar el mismo día 12 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la Industria Nacional, Real decreto sobre retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de Enero de 1933. También queda el contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias el margen de 10 por 100 que para Protección a la Industria Nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacerse.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas a

cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de Julio de 1933.—El Gobernador, Presidente, P. D., el Vicepresidente, Juan Ruilópez.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador accidental, rancisco de la Losa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego con penetración de betún asfáltico en los kilómetros 0 al 1,100 de la carretera de tercer orden de La Portada a Breña Baja, por Bajamar, en la isla de Palma, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

S—1937

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Hasta las quince horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de terminación del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de Tenerife a Teganana, por los valles de Bufadero y San Andrés, en la isla de Tenerife, cuyo presupuesto de contrata asciende a 114.709,14 pesetas, el plazo de ejecución de catorce meses, a partir de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.442 pesetas.

La subasta tendrá lugar el mismo día 19 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50

pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de las obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordene en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de Julio de 1933.—P. A. de la C. E.: el Secretario Contador accidental (illegible).—El Gobernador civil Presidente, por delegación: el Vicepresidente (illegible).

Modelo de proposición

Don N. ... N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio fecha ... de ... del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de terminación del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de Tenerife a Teganana, por los valles de Bufadero y San Andrés (isla de Tenerife), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de terminación del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de Tenerife a Teganana, por los valles de Bufadero y San Andrés (isla de Tenerife).

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias

que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 2 de Marzo de 1929.

2.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

4.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

5.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado, y tendrá una remuneración correlativa y correspondiendo a ésta serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.ª Se dará principio a las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de su comienzo.

7.ª Los gastos de inspección y vigilancia, así como los de liquidación serán de cuenta del adjudicatario y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1929.

8.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el licitador, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

9.ª El abono al contratista de los gastos de las obras ejecutadas, valdrá como el

precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición 8.ª, se efectuará con cargo a dos ejercicios económicos en la forma siguiente: 50.000 pesetas en el actual ejercicio, y el resto, o sea 64.709,14 pesetas, en el de 1934. El contratista no tendrá derecho a que se le abone en cada año económico mayor suma de la que corresponde a cada ejercicio, según lo detallado anteriormente; sin embargo, si durante el ejercicio actual la obra ejecutada fuese inferior a la que corresponde a la anualidad, el crédito correspondiente a la diferencia no se extinguirá y será acumulado al crédito o anualidad de 1934 para el abono de ambas partidas en el mismo año.

10. En cumplimiento del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y de la Real orden aclaratoria de 24 de Mayo de 1927, por los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en dichas disposiciones se citan.

11. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional y su Reglamento, Real decreto sobre Retiro Obrero, de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 28 de Marzo de 1929, Ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de Enero de 1933. También queda el contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100, para las obras y servicios que se realicen en Canarias, el margen del 10 por 100 que para Protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubieren de satisfacerse.

12. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, los de la Contratación administrativa y de carácter social.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de Julio de 1933.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador accidental, Francisco de la Rosa.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., el Vicepresidente, Juan Ruhfor.

S—1935

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL EBRO

La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, saca a subasta la ejecución de las obras de reparación de la tubería de conducción de agua para abastecimiento de Peralta de Alcofea (Huesca).

El presupuesto de contrata de dichas

obras es de cuarenta y siete mil ciento sesenta y una pesetas con ochenta y tres céntimos (47.161,83).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición, estarán de manifiesto en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, avenida de la República, 20, Zaragoza, durante los días y horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día 29 del mes de Julio actual en que finalizará el plazo para la admisión de proposiciones para la subasta.

Durante el indicado plazo podrán los licitadores examinar los referidos documentos y tomar de ellos los datos que estimen necesarios.

La subasta se celebrará en la expresada Delegación el día 3 de Agosto del presente año, a las once horas.

Para poder tomar parte en la subasta es condición indispensable depositar previamente la cantidad de mil trescientas catorce pesetas con ochenta y cinco céntimos (1.314,85), importe del tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional.

Esta cantidad se ingresará precisamente en metálico, en la Pagaduría de la repetida Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, donde se expedirá el oportuno resguardo.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la sexta clase (timbre de 4,50 pesetas).

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente, en el Negociado de Obras de las Oficinas Centrales de la Delegación de los Servicios Hidráulicos, durante los días y horas hábiles de trabajo del plazo que antes se cita; bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta el mismo día 29 del actual mes de Julio en que finaliza aquel plazo, según queda expresado anteriormente.

Si la presentación se hace directamente en las Oficinas Centrales de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, la proposición se entregará en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Pliego para la ejecución de las obras de reparación de la tubería de conducción de aguas para abastecimiento de Peralta de Alcofea" y el nombre y dirección del licitador.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso de la fianza provisional, en sobre separado y abierto.

Si la proposición se presenta utilizando el servicio de Correos, se incluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, remitiéndose como valores declarados, consignando el importe de mil trescientas catorce pesetas con ochenta y cinco céntimos (1.314,85), bajo sobre cerrado, escrito en la siguiente forma:

"Subasta para la ejecución de las obras de reparación de la tubería de conducción de aguas para abastecimiento de Peralta de Alcofea, anunciada en la "Gaceta de Madrid".

Valores declarados: Pesetas 1.314,85.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Avenida de la República, 20, Zaragoza.

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo, pero que no llegaren a poder de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, el día anterior al señalado para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no pueda responder.

Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad por que se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras, expresada en letra, además de la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de las particulares y económicas que rige para esta contrata. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y cada una de las unidades de obra al extender las certificaciones.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los licitadores de la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los depósitos provisionales a los cuatro días después de dicha publicación.

El plazo para la ejecución total de las obras será de seis meses. El adjudicatario viene obligado a comenzarlas dentro de los treinta días siguientes al de publicación en la GACETA DE MADRID del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que dan principio para computar a partir de la misma el plazo total de ejecución antes fijado.

Zaragoza, 17 de Julio de 1933.—El Delegado, P. A., Félix de los Ríos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de reparación de la tubería de conducción de aguas para abastecimiento de Peralta de Alcofea (Huesca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el lici-

tador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije la Sección primera del Jurado mixto de Obras públicas creado por Decreto de 22 de Enero de 1932 (GACETA del 27).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1970

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de Junio último, se saca a pública subasta la construcción de un pantalán de hormigón armado, situado en el macho de las gradas números 7 y 8 y terminación de la cimentación en el mismo macho para servicio de la grúa eléctrica, de tres toneladas, tipo Cantilever, de 25 metros de altura útil, 16 metros de radio y peso total de 93 toneladas en este Arsenal.

Las bases técnicas y legales para esta subasta se insertan a continuación.

Arsenal de la Carraca, 15 de Julio de 1933.—El Secretario, José de Dueñas.

Proyecto para la construcción de un pantalán de hormigón armado, situado en el macho de las gradas, números 7 y 8, y terminación de la cimentación en el mismo macho para servicio de la grúa eléctrica de tres toneladas tipo Cantilever, de 25 metros de altura útil, 16 metros de radio y peso total de 93 toneladas en el arsenal de La Carraca.

Objeto de la subasta.—El objeto de la subasta es la construcción de un pantalán de hormigón armado apoyado por un lado, en el muro de fábrica existente, y por otro, en una fila de diez pilotes de hormigón armado, sólidamente unidos por sus cabezas, que distan 12 metros del apoyo de tierras, disposición y luz, que ha sido preciso adoptar con el fin de salvar el zampeado existente; visto el desconocimiento que existe del mismo, así como de sus condiciones de resistencia, se ha renunciado a toda idea de apoyar la obra sobre ese antiguo zampeado, habiéndose considerado preferible adoptar la disposición enumerada, en la que se puede contar con una base perfectamente fija, indispensable para conseguir una perfecta conservación de la obra, con ausencia de toda grieta en el tablero que forzosamente llegaría a producirse si la obra se apoyase en el referido zampeado y la construcción de una losa de hormigón armado para cimentación de la grúa Cantilever, de tal forma, que la cara inferior de dicha losa esté 0,32 metros por debajo de las cabezas de las estacas, los hierros, flejes y demás detalles del forjado de la losa de cimentación y del pantalán serán de las dimensiones que se indican en los planos; sobre la losa de cimentación se construirán dos muretes de

hormigón de cemento para fijar los carriles, estos muretes se prolongarán hasta el extremo del pantalán; el espacio entre los muretes se rellenará con tierra suelta hasta una altura de 0,70 metros sobre la cara superior de la losa de cimentación.

Las vigas que salvan la citada luz se harán sobre el taller, colocándolas con grúas, quedando aligerada el alma con calados en forma de triángulo. La cabeza superior de esta viga está formada por el tablero y la inferior por los hierros detallados en el plano.

De las cinco vigas que integran la obra, dos, por resultar vigas carriles, van reforzadas, uniéndose por sus extremos con el muro que es preciso reconstruir en el macho y con la estructura que forma el frente del pantalán, que a su vez sirve para arristrar sólidamente las cabezas de los pilotes.

La forma adoptada para las vigas asegura una gran rigidez del tablero en el sentido longitudinal. En cuanto al sentido transversal, queda asegurada en la reconstrucción del muro de apoyo y las ristras rectas del frente de atraque. Sobre la hinca de los pilotes tenemos ahora la experiencia reciente de la hinca de los pilotes en los pantalanes de hierro en los machos de las otras gradas, y no habiendo pasado la hinca de 21 metros en los pilotes que más se introdujeron, esta es la longitud que se ha tomado para el proyecto.

Arsenal de la Carraca, 2 de Mayo de 1933.—El Ingeniero (ilegible).

Condiciones facultativas que han de regir en la subasta para la construcción y entrega a la Marina de un pantalán de hormigón armado en el Macho de las Gradas, números 7 y 8, construcción de una losa de hormigón armado para cimentación de la grúa eléctrica de tres toneladas tipo Cantilever, en el Arsenal de La Carraca.

Pantalán.—Estará construido por una estructura de hormigón armado, según se detalla en la Memoria y plano. Dicho pantalán tendrá una longitud total de 13,35 metros, y un ancho de 10 metros, y el piso del mismo se encontrará situado en la misma rasante que la coronación del macho de la grada en que se apoya.

Los pilotes serán de hormigón armado, con sus azúches correspondientes de plancha de hierro de cuatro milímetros de espesor y su sección transversal de 350 por 350 milímetros.

Las secciones de los demás elementos que constituyen la estructura serán las consignadas en los planos.

Escalera.—El pantalán llevará en sus dos costados y en los sobrepilotes, dos escalas de gato, constituidas por peldaño de barras de hierro en forma de U, empotradas en el hormigón.

Amarraderos.—Se dispondrá de dos amarraderos de hierro fundido de la forma y en los sitios marcados en el plano.

Cimentación de la grúa Cantilever.—Se construirá una losa de hormigón armado, de 0,80 metros de espesor, de tal forma, que la cara inferior de dicha losa esté 0,32 metros por debajo de las cabezas de las estacas y los hierros y demás detalles del forjado, con sujeción a lo indicado en la Memoria y planos.

De la ejecución de las obras.

Replanteo.—Al dar comienzo las obras se procederá al replanteo de las mismas de acuerdo con el Ingeniero Inspector.

Las obras se ejecutarán con arreglo a planos, salvo las modificaciones que se puedan presentar en el curso de los trabajos por circunstancias imprevistas o no detalladas en los planos y que no alteren el precio con arreglo a las instrucciones dadas por el Ingeniero Inspector al contratista.

Inspección.—Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero de la Armada nombrado por la Autoridad de Marina. Esta inspección es en absoluto distinta de la que le corresponde por Reglamento al personal del Cuerpo de Intervención civil, comprometiéndose por su parte el contratista a facilitar a dicho personal el cumplimiento de su misión, aportando cuantos datos o elementos le sean precisos para ello.

Hormigón armado.—Para la construcción de todos los elementos de esta clase de fábrica se tendrá en cuenta lo ordenado en el Reglamento publicado por el Laboratorio de Ingenieros militares del año 1912.

Hinca de pilotes.—Se hincarán por medio de martinete a vapor, montado sobre una embarcación, protegiendo las cabezas de los pilotes con un sombrete elástico, con objeto de evitar las grietas o fisuras que pudieran ocasionarse en el hormigón por el choque de la maza.

Los pilotes podrán fabricarse de toda su longitud total o bien de una longitud menor para ser empalmados una vez hincados, en parte, en el sitio que le corresponde. La longitud mínima deberá ser de 16 metros.

Si aun cuando fueran fabricados con la longitud total proyectada, al ser hincados los que constituyen el cimiento del pantalán, no llegaran al rechazo, se suplementarán en obra lo que fuera necesario hasta obtenerlo.

En los pilotes que llegaran al rechazo antes de agotarse su longitud, se destrozará la parte sobrante con picos y punterolas, hasta que quede su cara superior a la rasante consignada.

Esta destrucción se hará con el mayor cuidado, con objeto de no ocasionar grietas ni roturas en la parte que debe conservarse para formar parte de la obra.

En el caso de que por obstáculos locales existentes en el terreno, bien por antiguas obras, materiales, etc., no fuera posible hincar todos o parte de los pilotes, se modificará su cimentación, de acuerdo con la inspección.

Sea cualquiera la longitud que quede hincada de un pilote, se abonará por su hincada de un pilote, se abonará por su hinca la cantidad total consignada en el presupuesto.

Amarraderos.—Serán colocados en el momento oportuno de tal manera que queden empotrados en la masa del hormigón.

Peldaños de las escaleras de gato.—Quedarán empotrados en la masa del hormigón cuando se haga el vertido del mismo.

Apoyo en el muro.—El muro de manpostoría se destruirá solamente en la parte necesaria para permitir el paso de las vigas y losa de hormigón y

la ejecución de la carrera de hormigón armado que consolida dicho muro. Si al descubrir aparecieran deficientes sus condiciones de resistencia, se reforzará con estacas o pequeños pilotes de hormigón armado hasta alcanzar el refuerzo conveniente de acuerdo con la Inspección y por cuenta del contratista.

Condiciones de los materiales y su mano de obra.

Arena.—Será limpia y desprovista de sustancias orgánicas, pudiendo emplearse la arena de mar, lavada con agua dulce.

Gravilla.—Procederá del machaqueo, si lo necesita, de la llamada piedra laja en la localidad, no fijándose dimensiones máximas ni mínimas, pues ellas se ajustarán de acuerdo con el Ingeniero Inspector, al espesor de los moldes del hormigón armado que ha de contener la masa.

Cemento portland.—Será de fabricación reciente, molido en polvo fino, perfectamente seco y tamizado, sin mezcla alguna y con un peso medio por metro cúbico de 1.300 a 1.400 kilogramos. No tardará en fraguar al aire libre más de seis horas, y doce debajo del agua.

Se presentarán a petición del Ingeniero Inspector certificados de procedencia con la fecha de fabricación y resultado de los análisis que la fábrica haya practicado, pudiendo, además, hacer la Inspección los ensayos que estime necesarios para comprobar la buena calidad del material.

Agua.—Deberá emplearse en lavados y confección de morteros el agua dulce, estando en todos casos limpia y desprovista de sustancias en su pensión.

Acero para las armaduras.—Será de acero dulce, de grano fino y homogéneo al exterior e interior, no presentando desigualdades ni señales de incrustación de óxido o escorias y no debe tener ningún defecto que disminuya su resistencia.

La carga límite de elasticidad será de 2.500 a 3.000 kilos por centímetros cuadrado, carga de rotura de 3.700 a 4.500, alargamiento total en 20 centímetros, de 32 a 25 por 100, y tendrá posibilidad de encorvarse en frío una barra doblandola 180° sobre otra de diámetro vez y media mayor, sin que se agriete. Serán de acero Martin Ciemen o Bessemer, básicos.

Hierro fundido.—Presentará en su fractura grano fino único y homogéneo, sin grietas ni veteaduras en su textura.

El valor mínimo de su carga de rotura será de 12 kilos por milímetro cuadrado, a la tracción, y de 50 kilos por milímetro cuadrado para la compresión.

Hormigones.—Las proporciones para fabricar todos los hormigones de los elementos de hormigón armado serán de 0,800 metros cúbicos de gravilla, 0,400 metros de arena de playa y 300 kilogramos de cemento portland artificial de fraguado lento para componer el metro cúbico de hormigón.

La mezcla de estos elementos podrá hacerse a brazo y mecánicamente, por medio de hormigoneras sancionadas por el Inspector, sin más condiciones, sea uno u otro el procedimiento que se emplee, quedando totalmente a cargo del contratista.

Pilotes de hormigón armado.—Será de las dimensiones y forma que se indica en los planos. Las caras serán completamente planas y se construirán, dado su pequeño número, encima de los muros inmediatos adonde han de ser hincados.

Las disposiciones de fabricación serán de la forma que crea conveniente el constructor, pero a condición de que sea una disposición adecuada para poder ser convenientemente sacados los pilotes y conducidos al sitio de su colocación en la obra.

Se preparará el pavimento donde se construyan de modo que la cara inferior de los pilotes sea una superficie lisa. Las paredes de los moldes para la fabricación tendrán la suficiente rigidez para evitar alabeamiento, y no se quitarán sino pasados dos días después de la fabricación del pilote.

Después de la fabricación permanecerán treinta días en el taller antes de procederse a su hincada.

Prueba de las obras.—Las cargas de prueba a que habrán de someterse las obras serán haciendo pasar por el pantalan la grúa Cantilever, si estuviera para ello dispuesta el día de la recepción provisional, utilizando, en caso contrario, sobrecargas equivalentes.

Las flechas que acusen las vigas y forjados no habrán de ser mayores de 1,750 de la luz a las veinticuatro horas de cargarlas, y de un 30 por 100 de las calculadas, a las veinticuatro horas de descargarlas. El material para estas pruebas lo facilitará la Marina, siendo de cuenta del contratista los jornales que exijan las pruebas.

Recepción provisional y definitiva de las obras.—La recepción provisional de las obras se verificará a los treinta días de haberse vertido la última masa de hormigón, cuya recepción se verificará realizando las pruebas descritas anteriormente ante la Comisión inspectora, con asistencia del contratista o su representante, debidamente autorizado.

Si expresamente requerido el contratista no asistiera o renunciase por escrito a este derecho, conformándose de antemano con el resultado de la operación, el Ingeniero acudirá a la Superioridad para que de nuevo le requiera, y si tampoco asistiera, la Superioridad le nombrará, a costa del contratista, un representante de oficio.

Del resultado de la recepción se extenderá un acta, por duplicado, de los resultados que se obtengan, firmadas ambas por la Comisión inspectora y el contratista, quedando un ejemplar en cada una de las partes.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones antes citadas, serán dadas por recibidas provisionalmente y se entregará al uso.

Si las obras se hallaran en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Ingeniero de la Inspección señalará al contratista, precisa y detalladamente, los defectos observados, fijándole plazo para remediarlos, con arreglo al contrato, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra.

Si el contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindido el contrato por no tomarse en el plazo estipulado, y no que la Comisión crea conveniente autorizar un nuevo plazo, que será de un mes.

La recepción definitiva de las obras tendrá lugar al año de la fecha del acta de la recepción provisional, levantándose también acta por duplicado de este trámite, firmadas igualmente por ambas partes, y entregando un ejemplar a cada una de ellas.

Una vez realizada la recepción definitiva, el contratista quedará libre de todo compromiso y responsabilidad con respecto a las obras.

Condiciones económicas facultativas.

El importe de la obra a subastar para la construcción del pantalan de hormigón armado de las características y forma que se mencionan en la Memoria y planos, es de 49.999,87 pesetas.

El plazo para la ejecución de esta obra será de noventa días laborables, a partir de la fecha de la orden de ejecución.

El importe de la obra a subasta para la terminación de la cimentación de la grúa Cantilever, de las características que se mencionan en la Memoria y planos, es de 46.238,53 pesetas.

El plazo para la ejecución de esta última obra será de noventa días laborables, a partir de la fecha de la orden de ejecución.

Los gastos de las pruebas de recepción serán de cuenta del contratista, facilitando la Marina el material para dichas pruebas.

El plazo fijado para la verificación de las pruebas no está comprendido en el de noventa días para la terminación material de las obras.

Arsenal de la Carraca, 2 de Mayo de 1933.—El Ingeniero (ilegible).

Plegos de condiciones legales o de derechos con arreglo a los cuales se saca a subasta pública las obras para la construcción de un pantalan de hormigón armado situado en el macho de las gradas números 7 y 8 y terminación de la cimentación en el mismo macho para servicio de la grúa eléctrica de tres toneladas, tipo Cantilever, de 25 metros de altura útil, 16 metros de radio y peso total de 93 toneladas en el Arsenal de la Carraca.

1.º Objeto de la subasta y condiciones técnicas.—El objeto de la subasta es contratar la ejecución de obras de construcción de un pantalan de hormigón armado en el macho entre las gradas 7 y 8, y terminación de la cimentación en el mismo macho para servicio de la grúa eléctrica de tres toneladas, tipo Cantilever, en el Arsenal de la Carraca, en cumplimiento de Ordenes ministeriales que lo autorizan, ajustándose a las condiciones técnicas que se especifican en el pliego de las redactadas por el Ramo de Ingenieros del Arsenal de la Carraca, y a las siguientes:

2.º Oficinas donde están de manifiesto el pliego.—Las bases para esta subasta y a que deberán ajustarse los asistentes a la misma, que son las que este pliego comprende, estarán de manifiesto en la Comisaría del Arsenal de la Carraca, como asimismo el proyecto con sus planos correspondientes. También podrán consultarse en el Ramo de Ingenieros del referido Establecimiento

y en la segunda Jefatura de esta Base naval.

3.ª Fecha y sitio de la subasta y presentación de proposiciones.—Esta subasta se celebrará en la Base naval de Cádiz, a la hora del día que se anunciará oportunamente, ante la Junta especial de subasta que se designará por la superior Autoridad de la misma, constituida en el local que también se dirá.

La subasta será anunciada en la "Gaceta de Madrid" y "Diario Oficial del Ministerio de Marina", insertándose íntegramente el pliego de bases en ambos periódicos, circunstancia ésta que se consignará en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales, con la limitación que establece la Real orden del Ministerio de Hacienda número 96, de 10 de Febrero de 1930, y que serán los "Boletines" de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto de la subasta, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá para ello. También podrán presentarse en la Comisaría del Arsenal, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficinas, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

En el primer Negociado de la Intendencia del Ministerio de Marina, en las Jefaturas de Estado Mayor de las Bases navales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en la Delegación marítima de la primera provincia citada, se recibirán también proposiciones, en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del fijado para la subasta.

Constituida la Junta para la celebración del acto de la subasta en el local correspondiente, en el día y hora señalados, una vez leídos los anuncios y pliegos de condiciones, se concederá un plazo de treinta minutos para la admisión de proposiciones de los licitadores que deseen presentarlas a dicha Junta, y terminado este plazo, se procederá a la apertura y lectura de todos los pliegos presentados a la subasta, adjudicándose provisionalmente el servicio a la proposición que resulte más ventajosa. Si al procederse a la adjudicación provisional se observase que había dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación oral, por pujas a la llana, entre sus autores, durante el plazo de quince minutos, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

4.ª Forma de las proposiciones.—Las proposiciones, redactadas en castellano, estarán extendidas en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50), clase sexta, no admitiéndose las que contengan raspaduras, interlineaciones o enmiendas, y su redacción lo será con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones, entregándose en sobre cerrado y lacrado y firmado por el licitador, en el que manifestará éste que se entrega íntacto y a su satisfacción, cuyo pliego, una vez hecho entrega, no podrá ser retirado.

Dichas proposiciones expresarán el

nombre de la persona, razón social o Compañía que hace la oferta, y si la proposición fuera a nombre de otro, se acompañará el poder legal que acredite tal circunstancia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en la subasta, deberán acreditar, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), mediante la oportuna certificación, que unirán a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º al 4.º de dicho Real decreto, aclarado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Enero de 1929 ("D. O. de Marina" número 3, página 65), siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito.

Asimismo deberá acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición a su nombre, como igualmente cuantos documentos juzguen necesarios los licitadores para que la Marina se cerciore de que, efectivamente, se dedican a la clase de construcciones a que se refiere la subasta, y que ofrecen la suficiente garantía para su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Si fuesen Sociedades mercantiles, acompañarán además certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

5.ª Depósito provisional.—Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella en el sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de cuatro mil ochocientos once pesetas (4.811), en metálico o valores admisibles por la ley.

Los resguardos de los depósitos provisionales de que se deja hecha referencia, serán devueltos a los interesados, reteniéndose únicamente el correspondiente a la proposición más ventajosa y la de aquellos que formularan protesta en el acto del remate.

6.ª Fianza definitiva.—El licitador a quien se adjudique definitivamente el servicio, impondrá, en los mismos términos que el depósito provisional de que se trata en la condición anterior, y en el plazo marcado en la condición que sigue, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe total del mismo, constituyéndola a disposición del Sr. Intendente de la Base naval de Cádiz, y cuya fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se justifique hallarse solventado de su compromiso una vez terminado el plazo de garantía de las obras y efectuada la recepción definitiva del servicio.

7.ª Recepción de la obra, provisional y definitiva.—La recepción provisional de las obras la efectuará una Comisión que al efecto se nombrará, la cual podrá analizar o probar los materiales de todas clases que haya de emplearse en las mismas, admitiéndolos o desechándolos, así como igualmente admitir o no cualquier trabajo que se

haya verificado sin su inspección. Esta misma Comisión será la que dentro de los plazos estipulados expedirá la certificación y recibo de las obras para su liquidación y pago; asimismo expenderá los defectos que observare para que sean subsanados por el contratista. No se entenderán hechas ni la recepción provisional ni la definitiva para ningún efecto, y de realizarse tendrán vicio de nulidad dichos actos, hasta que se haya verificado con las formalidades que preceptúa el número 6 del artículo 4.º del Estatuto provisional de la Intervención general de la Administración del Estado (antes del Tribunal Supremo de la Hacienda pública).

8.ª Escritura.—El licitador a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por medio de escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Intendencia de la Base naval de Cádiz, dentro del plazo de diez días, contados a partir de los seis siguientes desde el en que se le notifique la adjudicación, previa la citación de dicha Intendencia de Marina y constitución de la fianza definitiva, cuyo resguardo justificativo deberá presentar.

Si en los indicados plazos el adjudicatario no impusiere la fianza o no se presentase a otorgar la escritura, impidiendo con ello que el contrato tenga efecto, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con los efectos determinados en el artículo 51/6 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

El plazo señalado para el otorgamiento de la escritura puede ser ampliado por el Intendente de la Base naval cuando así lo estime conveniente, en caso de surgir algún incidente imprevisto o por dificultades de carácter notarial.

Si por causas ajenas a la voluntad del adjudicatario no pudiera éste presentar el resguardo original de la fianza, entregará una certificación expedida por la oficina de la Hacienda pública correspondiente, que acredite haber constituido la fianza, y este documento surtirá los mismos efectos que el resguardo definitivo.

9.ª Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario: El pago del papel sellado del acto de la subasta, el de todos los anuncios de la misma en los periódicos oficiales, el de la escritura del contrato y una copia testimoniada de él, la que deberá entregar en la Intendencia de la Base naval de Cádiz, a los diez días de otorgada la escritura; el de diez ejemplares, en papel simple, de la misma, que también deberá entregar en dicha Intendencia a los quince días de recibir la copia; los derechos del Notario que asista a la subasta y los que devengue por la escritura de contrato, papel sellado, timbres, derechos reales que devengue el contrato y la fianza, contribución industrial, derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península se introduzca del Extranjero, Impuestos de pagos al Estado y demás establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

El pago de los anteriores en los tres días anteriores al momento en que el licitador presentando los pliegos y recibiendo los recibos al otorgar la escritura.

10. **Multas.**—Las multas que el adjudicatario satisfará por demora, no justificada y apreciada, en la realización del servicio objeto de esta subasta, en el plazo que se estipule en el contrato, serán las que a continuación se expresan:

El uno por ciento (1 por 100) del importe total del contrato por el primer mes de retraso.

El dos por ciento (2 por 100) del mismo importe, por el segundo mes.

El tres por ciento (3 por 100) de igual importe, por el tercer mes.

Dichas multas serán, en su aplicación, independientes unas de otras y, por lo tanto, acumulables. Cumplido el tercer mes de demora, la Marina podrá rescindir el contrato.

11. **Rescisión del contrato.**—Serán causas de rescisión del contrato las consignadas en el vigente Reglamento de Contratación de servicios y obras de la Marina, de 4 de Noviembre de 1904, con los efectos en él determinados; pudiendo también la Administración rescindirle con pérdida, por el adjudicatario, de la fianza constituida en garantía del cumplimiento de él, una vez transcurrido el plazo de tres meses que, como límite de demora para la terminación y entrega de las obras, se puntualiza en la condición décima que antecede; todo sin perjuicio de quedar subsistente cualquier clase de multas impuestas.

12. **Pago del servicio.**—El pago del servicio objeto de esta subasta cuyo importe corresponde al presupuesto corriente, afectará al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 78, en el que existe y ha sido reservado crédito para ello, y su abono tendrá lugar por certificación bimensual de obras ejecutadas, sirviendo de base para su expedición el precio de unidad de obra que seña el proyecto, teniendo en cuenta, claro es, la baja que el contratista haya ofrecido, al efecto de disminuir proporcionalmente tales tipos unitarios. Del importe de tales certificaciones se abonará al contratista solamente el ochenta por ciento; el veinte por ciento restante no se le satisfará hasta el momento de la recepción, si así procediese, ya que debe tenerse presente el total de lo que pueda ser abonado al contratista cualquiera que sea el importe de la certificación, no podrá exceder de la cantidad por la cual se haga la adjudicación del remate. Las certificaciones serán expedidas por la Ordenación de pagos de Marina de la Base naval, sobre la Tesorería de Hacienda de Cadiz, debiendo el adjudicatario cumplimentar en la parte que le afecta el Decreto sobre Accidentes del trabajo, de 5 de Octubre de 1932, GACETA del 12, debiendo prestar fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a dichos accidentes que pudieran sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra los mismos.

13. **Retiro obrero.**—Los que tomen parte como licitadores estarán obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio o categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, así como quedar sometidos a las obligaciones impuestas en el artículo 7.º y

número 744, de 6 de Marzo de 1929, "Gaceta" 66, aclarada por Real orden de 7 del mismo mes.

14. **Cumplimiento del régimen de Retiro obrero.**—Los licitadores a esta subasta deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el Retiro obrero obligatorio con respecto a sus obreros.

15. **Cumplimiento a la ley de Contabilidad.**—El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

16. **Inteligencia y cumplimiento del contrato.**—En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato, se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso-administrativo, cuando proceda.

17. **Protección a la industria nacional.**—Podrán presentar proposiciones a esta primera subasta, las personas, Sociedades o Compañías nacionales, por sí o por personas que legalmente les representen.

En cumplimiento a lo prevenido, se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondiente a otros tantos artículos del mismo Reglamento.

"Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda o en el segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que se señale en la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuanto ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos — comu-

nicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Arsenal de la Carraca a 23 de Mayo de 1933.—El Jefe del Negociado de Obras, P. O., Antonio Duboy.—Visto bueno: el Comisario del Arsenal, Narciso Cayetano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., por propia y exclusiva representación (o a nombre de don ..., vecino de ..., para lo que se halla completamente autorizado), hace presente: Que impuso del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" número ..., del día ..., en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" o en el "Boletín Oficial" de la provincia de ..., número ..., del día ..., para contratar por subasta pública las obras de construcción de una pantalán de hormigón armado en el macho entre las gradas 7 y 8, y terminación de la cimentación en el mismo macho para el servicio de la grúa eléctrica de tres toneladas, tipo Cantilver, en el Arsenal de la Carraca, se compromete a la realización del servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el "Diario Oficial de Marina", número ..., del día ... (o en la "Gaceta de Madrid", número ..., del día ...), por la cantidad de ... pesetas (en letra), y en el plazo de ... días (en letra); haciendo constar, en cumplimiento de lo preceptuado en la condición 12 de las legales o de derechos del referido pliego de condiciones, que las remuneraciones mínimas que por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias percibirán, etc., etc.

(Fecha y firma, todo en letra.)

S—1961

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CABAJO

OBRAS DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS

En armonía con lo acordado por la Corporación municipal, se anuncia a subasta pública la contratación de las obras de construcción de un edificio para instalar cuatro Escuelas unitarias (dos para cada sexo) sobre los solares de este Municipio designados al efecto, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia también de otro miembro de la Corporación, el día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles, y hora de las once de la mañana, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de 60.000 pesetas, que figura en el presupuesto formado de las indicadas obras por el Sr. Arquitecto.

Los licitadores habrán de constituir para tomar parte en la subasta, el depósito provisional del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, ascendiente a 3.000 pesetas. El rematante pre-

tará fianza definitiva por valor del 10 por 100 de dicho tipo.

Estas cantidades se entregarán en metálico en la Caja del Ayuntamiento o en la general de Depósitos o bien en los efectos admitidos por el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 6.^a (450 pesetas), ajustándose al modelo que a continuación se inserta, y su entrega, en sobre cerrado y con los requisitos que determinan las reglas 3.^a y 4.^a del artículo 15 del citado Reglamento, se verificará en esta Secretaría durante el transcurso del aludido plazo de veinte días, terminándose el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas a que ha de sujetarse la construcción de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Santiago de Carbajo a 14 de Julio de 1933.—El Alcalde, Julián Cedillo.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., como acredita con su cédula personal, clase ..., número ..., se compromete por la cantidad de ... pesetas (en letra) a construir el edificio escolar cuyos planos, presupuestos y pliegos de condiciones formulados por el Arquitecto D. Francisco Solana, han estado de manifiesto aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos.

(Fecha y firma.)

S—1932

ALCALDIA DE VALDEPEÑAS

Don Antonio Ruiz García, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado sacar a pública subasta la construcción de una parte de alcantarillado de esta ciudad, con arreglo a los proyectos, planos y presupuestos y condiciones facultativas redactados por el Arquitecto Director de las obras y autor del proyecto D. Mariano García Morales.

La subasta tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Agosto, a las doce horas, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones mencionado, ante la Comisión designada al efecto, asistiendo al acto un Notario público con residencia en esta ciudad, para levantar acta y dar fe de cuanto sucediere.

Los proponentes harán postura en pliego cerrado, con arreglo a la instrucción para contratación de obras y servicios municipales; serán presentados necesariamente en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta la víspera del de la subasta, a las horas de oficina, que son de las diez a las trece y de las dieciséis a las diecinueve.

El proponente acompañará, dentro del sobre de proposición, una instancia o propuesta redactada con arre-

glo al modelo que al final se acompaña, en papel sellado, timbre del Estado de 1,50 pesetas. Contendrá, además, poder bastante en caso necesario, y el cuadro de precio de jornales y materiales o la conformidad con los formulados por el Sr. Arquitecto Director para en caso de rescisión. Por separado se acompañará un resguardo que acredite haber constituido en la Caja de este Ayuntamiento un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo de esta subasta para poder tomar parte en ella.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y lacrado, con todas las garantías que estime necesarias el proponente y con arreglo a la instrucción para contratación de obras y servicios municipales.

El tipo por que se saca a subasta la ejecución de esta obra es de pesetas 521.571,47, fijadas por el Sr. Arquitecto, admitiéndose posturas o proposiciones solamente por esta o inferior cantidad.

El pago de la obra se efectuará en la forma siguiente:

a) Durante la ejecución de la obra y en cualquier época, hasta el 75 por 100 de la que hubiese ejecutada y que anteriormente no hubiere sido cobrada, contra certificación que expedirá el Sr. Arquitecto Director de las obras y encargado de la ejecución del proyecto.

b) El 25 por 100 restante será abonado en la forma siguiente:

1.º El 20 por 100 con iguales formalidades de certificación al efectuarse la recepción provisional.

2.º El 5 por 100 restante una vez hecha la recepción definitiva de la obra.

Habiéndose concertado con el Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 350.000 pesetas destinadas exclusivamente para la ejecución de este proyecto, y faltando para completar el total de la cantidad presupuestada a estos fines, la de 170.000 pesetas, este Ayuntamiento inicia gestiones para conseguir un nuevo préstamo por dicha diferencia para el pago de lo total presupuestado. Pero si por incidencias que no son presumibles dicho préstamo de 170.000 pesetas no pudiera conseguirse, el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos de los años 1934 y 1935 la mitad en cada uno de ellos de la cantidad que existe como diferencia entre el préstamo actualmente concedido y el importe del proyecto de esta obra, siendo abonada en los mencionados años según las disponibilidades con que cuente la Caja municipal.

Las cantidades que dejen de abonarse en su debido tiempo con arreglo a las condiciones anteriormente expresadas, devengarán a favor del contratista el 6 por 100 de interés anual, el cual será abonado en el mismo acto en que se satisfagan las cantidades a que dicho interés corresponde. A estos efectos, el Sr. Arquitecto Director de las obras certificará las fechas en que deban efectuarse los pagos conforme vayan ejecutándose las obras.

Adjudicada la subasta definitivamente, el rematante queda obligado:

a) A constituir una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del presupuesto de la obra a ejecutar.

b) A otorgar el correspondiente contrato ante Notario, abonando los gastos del mismo, Derechos reales y demás obligaciones, quedando el ejemplar original en poder de este Ayuntamiento, que se unirá al expediente de su razón.

c) A dar comienzo a las obras dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la firma del contrato.

d) A cumplir lo dispuesto en los artículos 67 a 71 inclusivos de la ley de Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

e) A contratar los seguros de accidentes del trabajo que pudieran sufrir los obreros.

f) Al reintegro de este expediente, así como a cuantos gastos en el mismo se hayan ocasionado por timbre, edictos, anuncios, etc.

g) A darse de alta en la contribución industrial y de comercio.

h) A ejecutar las obras con arreglo a los planos, proyectos y presupuestos formulados por el Sr. Arquitecto Director.

i) A ejecutar las obras en el plazo de un año, a contar de la fecha en que se hubiere firmado el contrato.

El expediente con los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para esta subasta, y cuantos antecedentes estime necesarios conocer los interesados, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Modelo de proposición.

En el pliego se dirá:

El que suscribe... enterado de los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID, número... de... de 1933 y Boletín Oficial de esta provincia número... de... de 1933, para las obras de una parte del proyecto de Alcantarillado de esta ciudad, y comprendidas en los planos, proyectos y presupuestos que a estos fines han sido formulados por el Sr. Arquitecto Director, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de... (precio en letra y número.

Valdepeñas..., de... de 1933.

(Firma del proponente.)

El sobre se redactará con arreglo al número tercero del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados que quieran tomar parte en la subasta.

Valdepeñas, 13 de Julio de 1933.
Antonio Ruiz.

S—1927

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

El día 25 del actual, a las nueve horas, se venderán, en pública subasta, tres caballos de desecho del primer Escuadrón de este Cuerpo, en el local que ocupa el mismo, avenida de Galán y García Hernández, 78 (Carabanchel Bajo), siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Madrid, 15 de Julio de 1933.—El Teniente Coronel primer Jefe, Escolástico Panguas.

S—1933

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADUANA DE ALGECIRAS

JUNTA ADMINISTRATIVA

Por el presente, se cita y emplaza para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia a las doce horas del día 29 de los corrientes, a D. Emilio Pérez, domiciliado últimamente en la Posada de Chacón, de La Línea, y cuyos actuales domicilio y paradero se desconocen, para ver y fallar el expediente de defraudación número 107/933, instruido con motivo de la aprehensión de 4,800 kilogramos de objetos de adornos personales, efectuada por fuerza de Carabineros en El Toril (San Roque) el día 3 del mes de Junio último, al verificar el reconocimiento del automóvil que hace el servicio de La Línea a la estación de San Roque, y cuyo género fué facturado en dicha ciudad de La Línea por el citado D. Emilio Pérez, con destino a don José Díaz, de Sevilla; advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, como asimismo el de nombrar un Vocal Comerciante o Industrial Matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 12 de Julio de 1933.—El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—373

La Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana para ver y fallar el expediente de defraudación núm. 93 de 1933, instruido con motivo de la aprehensión efectuada por el Carabinero, Francisco Ballesta Marín, en el distrito de Santa Bárbara (La Línea), el día 13 de Mayo último, de dos mantones de Manila y dos trozos de tejido de seda, que trataba de pasar libremente el niño Gabriel Lucas Espinosa, por encargo de Antonio "El Panadero", ha acordado por unanimidad:

1.º Que los hechos denunciados, revisten los caracteres de una falta de defraudación, prevista y penada en el caso primero del artículo 8.º, en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Que es responsable de dicha falta, en concepto de autor, el llamado Antonio "El Panadero", y cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

3.º Que en los hechos, concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo 20 del mencionado texto legal.

4.º Que siendo el importe del aforo aduanero de los géneros intervenidos de 1.807,21 pesetas, procede imponer a Antonio "El Panadero" la multa del párrafo 2.º del artículo 20 de la ley de Contrabando y Defraudación, en el importe de 3.614,42 pesetas, o sea, el doble de la multa que se le impone en el caso primero del artículo 8.º, en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación.

timos, o sea, 8.336 pesetas, las que de no hacerlas efectivas, y en el caso de que resultara insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27, en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo se dé a los mantones y tejidos intervenidos su aplicación reglamentaria, y absolver al llamado Gabriel Lucas Espinosa, menor de edad, por quedar debidamente demostrada su inculpabilidad en los hechos que se juzgan; y

5.º Haber lugar a la distribución de premio al Carabinero aprehensor, Francisco Ballesta Marín.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del llamado Antonio "El Panadero", cuyos apellidos, así como su domicilio y paradero actual se desconocen, advirtiéndosele el derecho que tiene de interponer contra dichos acuerdos recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta administrativa la multa que le ha sido impuesta, dentro del mismo término, pues caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 8 de Julio de 1933.—El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Paredes.

P—368

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Fomento.—Aguas.

Don Felipe Herranz García, como Alcalde de Cobeta, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

Nota.

Nombre del peticionario: Felipe Herranz García, Alcalde de Cobeta (Guadalajara) y en representación del Ayuntamiento.

Nombre del representante en Madrid: D. Luis Sierra, calle de Beneficencia, 2.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Arandilla.

Cantidad de agua que se solicita: 50 litros por segundo.

Clase del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cobeta (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en la "Gaceta de Madrid", haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en dicho periódico oficial, durante el cual deberá el peticionario presentar su proposición en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos

que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 10 de Julio de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

P—369

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 1.758, comprensivo de 170 acciones serie B de esta Compañía, números 32.721/890, cuyo valor nominal es de 50 pesetas por acción, completamente liberado, figurando dicho extracto a nombre del Sr. Marqués de Heredia, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de treinta días, transcurrido el cual se expedirá duplicado de dicho extracto, quedando esta Compañía exenta de responsabilidad.

Madrid, 17 de Julio de 1933.—El Subdirector, Tomás Marina.

X—3469

JURADO MIXTO NACIONAL DE LA BANCA OFICIAL

El Pleno del Jurado mixto nacional de la Banca oficial, en sesión celebrada ayer, ultimó el estudio y la aprobación de las bases de trabajo, hallándose expuesto al público en la Secretaría del citado organismo (Plaza de las Salesas, 11, primero derecha) el contenido de las mismas.

La inserción de este anuncio se hace a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Madrid, 13 de Julio de 1933.—El Vicepresidente, S. Marbán.

X—3468

PANIFICADORA POPULAR MADRILEÑA

Extraviada la acción 22.141, anúnciase su nulidad si, transcurrido un mes, no se presenta reclamación, según artículo 17 de los Estatutos.

Madrid, 18 de Julio de 1933.—El Consejero-Secretario, Carlos Anglada.

X—3461

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

El próximo día 22, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, Paseo de Gracia, 43, principal, la amortización por sorteo número 18, con intervención de Notario público, de 340 obligaciones 7 por 100, o sea de las emitidas por esta Sociedad en 6 de Mayo de 1920. Podrán asistir a dicho acto los señores que acrediten poseer obligaciones de dicha emisión.

Barcelona, 17 de Julio de 1933.—El Vicegerente, Felipe Bertrán Güell.

X—3470

**SOCIEDAD SUIZA DE SEGUROS CONTRA
LOS ACCIDENTES EN WINTERTHUR**

DELEGACION ESPAÑOLA

Balance general en 31 de Diciembre de 1932.

		PESETAS
ACTIVO		
Efectivo en Caja y Bancos.....	23.783,59	
Cuentas corrientes.....	28.177,05	
Primas pendientes.....	94.333,00	
		146.293,64
VALORES MOBILIARIOS		
Valores públicos del Estado espa- ñol	994.117,00	
Valores españoles comerciales e industriales	94.500,00	
		1.088.617,00
INMUEBLES		
Edificio Calle Condal, número 32.....	1.000.000,00	
DEUDORES DIVERSOS		
Dirección General Winterthur c/m.....	23.047,59	
Pérdidas y Ganancias.....	334.511,00	
		2.592.469,23
PASIVO		
Para riesgos en curso, seguros colectivos	654.401,00	
Para riesgos en curso, otros se- guros	259.243,00	
Para siniestros por seguros colec- tivos	337.950,00	
Para siniestros por otros segu- ros	384.444,00	
Fondo legal para fluctuación de valores	33.750,00	
		1.669.788,00
ACREEDORES DIVERSOS		
Dirección Winterthur Cuenta Especial.....	847.673,00	
Cuentas corrientes de Garantía.....	26.074,38	
Impuesto a pagar.....	43.286,70	
Delegación Española.....	5.647,15	
		2.592.469,23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1932.

		PESETAS
DEBE		
SUMAS PAGADAS POR SINIESTROS Y GASTOS PARA SU ARREGLO		
Por seguros colectivos.....	1.509.107,00	
Por otros seguros.....	218.903,00	
		1.728.010,00
GASTOS DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO		
Gastos de producción (organiza- ción)	123.054,00	
Comisiones y gastos de Admi- nistración	648.153,00	
Impuestos en España.....	11.745,00	
Gastos de la Delegación General.	198.815,00	
Participación de los asegurados en los beneficios.....	5.295,00	
		987.062,00
RESERVAS TECNICAS EN 1932		
Reserva para riesgos en curso, seguros colectivos.....	654.401,00	
Reserva para riesgos en curso, otros seguros.....	259.243,00	
Reserva para siniestros por se- guros colectivos.....	337.950,00	
Reserva para siniestros por otros seguros	384.444,00	

		PESETAS
Reserva para fluctuaciones de valores, según O. O. M. M. de 26 de Diciembre de 1931 y 6 de Enero de 1933.....	33.750,00	
Depreciación de cambio en los valores.....		1.669.788,00
		33.395,00
		4.418.255,00
HABER		
Primas cobradas por seguros co- lectivos	1.858.987,00	
Primas cobradas por otros segu- ros	734.192,00	
		2.593.179,00
Derechos de póliza.....		17.234,00
Intereses de los fondos de los Bancos.....		54.820,00
RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR		
Reserva para riesgos en curso, seguros colectivos.....	515.940,00	
Reserva para riesgos en curso, otros seguros.....	239.563,00	
Reserva para siniestros por se- guros colectivos.....	328.347,00	
Reserva para siniestros por otros seguros	317.781,00	
Reserva para fluctuaciones de cambio	16.875,00	
		1.418.511,00
Pérdida del ejercicio.....		334.511,00
		4.418.255,00

Por la Sociedad Suiza de Seguros Contra los Accidentes en Winterthur: el Delegado general para España, Emilio Walmeier.

X-3463

RELIANCE MARINE INSURANCE Co. LTD.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

		£	s.	d.
ACTIVO				
Inversiones, por su valor en el mercado en 31 de Diciembre de 1932.....	543.627	1	1	
Timbres y pólizas.....	289	8	4	
Intereses vencidos pero no cobrados.....	5.512	0	2	
Efectivo en Caja y Bancos.....	32.782	4	0	
Saldos acreedores de Compañías reasegu- radoras	15.665	13	8	
Saldos acreedores de Agentes y otros.....	56.051	18	7	
	£ 653.298	5	10	

INFORME DE LOS CENSORES.—Hemos examinado las cuentas de la "Reliance Marine Insurance, Company Limited", del año 1932. Hemos obtenido todas las informaciones y explicaciones requeridas, y opinamos que el Balance muestra el verdadero y correcto estado de los negocios de la Compañía conforme a lo mejor de las explicaciones e informes que nos han dado y que muestran los libros de la Compañía. También hemos quedado satisfechos de la existencia y valor de las inversiones.
Liverpool, 19 Abril 1933.—Chalmers, Wade & C. Chartered Accountants Auditors.

		£	s.	d.
PASIVO				
Capital autorizado: 50.000 acciones de £ 10 cada una, £ 500.000.	100.000	0	0	
Desembolsado £ 2 por acción.....	200.000	0	0	
Fondo de reserva.....	53.881	11	10	
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	81.906	9	2	
Saldo de la cuenta de Marítimos 1932.....	84.589	2	3	
Fondo de Reserva de Incendios.....	48.473	11	1	
Fondo de pensiones.....	44.896	10	8	
Cuentas en suspenso.....				
Saldos debidos a Compañías reasegurado-				

	£	s.	d.
ras	15.537	18	8
Saldos debidos a Agencias y otras.....	24.643	1	9
	£ 653.928	5	10

—Certificamos que en nuestra opinión el Activo del Balance arriba copiado es en su totalidad del valor que consta en el mismo, y que ninguna partida ha sido directa ni indirectamente destinada a otro objeto distinto del que debía destinarse. Parte del Activo se halla depositado en el Extranjero como garantía exigida por las Leyes para responder de nuestras operaciones en los países a que dichos depósitos se refieren.

Oswald Dobell, R. A. Love, Directores.

RAMO DE MARITIMOS

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias, referente a las operaciones en España en 1932.

DEBE	PESETAS
Saldo del ejercicio anterior.....	38.213,84
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	6.180,46
Deducida la porción reasegurada.....	00,00
	6.180,46
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción	2.977,25
Gastos generales	1.878,55
Comisiones de cobro	2.615,79
Contribuciones e impuestos	1.611,65
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	00,00
	9.082,24
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1932:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en España, un dozavo del total de primas del ejercicio.....	1.896,55
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros	2.410,98
	4.307,53
	57.785,97

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos para primas en curso, deducida la porción reasegurada	2.410,85
Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago neto de reaseguros	1.048,98
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos	22.758,64
	26.218,47

SUBASTA

de dos casas en la ciudad de La Coruña, calle Borrera, 20, moderno, y Riego de Agua, 36 y de 10 fincas más en el mismo término municipal, parroquia de Santa María de Oza, lugar de Eiris, que son: casa número 21, heredad inmediata a esa casa; labradío Pasadoira; heredades Regueira, Refeixa, Outeiro y Pasaje. Se celebrará el día 26 del actual, a las diez y seis horas, en el estudio del Notario de Madrid, D. Federico Fernández Ruiz, Velázquez, 12, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid, 19 de Julio de 1933.—El Notario, Federico Fernández Ruiz.
X—3472

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital, en providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario promovidos por D. Isidro Serra Borrás, contra D. Luis Corbi López; por la presente se sacan a pública subasta por

tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Una porción de terreno edificable sita en esta ciudad, barriada de San Martín de Provencals, con frente a la calle de Vilanova de extensión superficial 152 metros 88 decímetros, equivalentes a 4.046 palmos 73 centímetros lindante: al frente, Sur, en una línea de siete metros 81 centímetros, con dicha calle; por detrás, Norte, con terrenos de D. Francisco Maya; por la derecha, entrando, Este, en una línea de 19 metros 62 centímetros, con finca

Productos de los fondos invertidos:

	PESETAS
Cupones y dividendos de los valores en cartera	5.132,50
Derechos de pólizas y recargos	2.600,19
Beneficio sobre valores	4.642,75
Saldo deudor	13.871,16
	57.785,97

RAMO DE INCENDIOS

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias, referente a las operaciones en España.

DEBE

	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	59.825,03
Deducida la porción reasegurada.....	50.719,47
	9.205,61
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	3.381,20
Gastos generales.....	639,85
Contribuciones e impuestos.....	1.792,31
	5.813,55
Primas pagadas a Compañías reaseguradoras	2.651,68
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1932:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en España, 33 % de importe de las primas.....	3.364,75
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros	00,00
	3.364,75
Saldo acreedor.....	5.258,61
	26.292,18

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de riesgos para primas en curso, deducida la porción reasegurada	3.173,40
Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago neto de reaseguros	00,00
	3.173,40
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos	12.745,84
Productos de los fondos en depósito.....	9.552,00
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	530,29
Impuesto sobre primas.....	230,65
	26.292,18

Bilbao, Mayo de 1933.

X—3446

de D. Juan Leiva, y por la izquierda, Oeste, con la de D. Narciso Saurá.

Valorada en 100.000 pesetas.

Otra porción de terreno edificable sita en esta misma ciudad y barriada dicha de San Martín de Provencals, con frente también a la calle de Vilanova; de superficie 447 metros 22 decímetros, equivalentes a 11.837 palmos 91 centésimos; lindante: por el frente, Norte, en una línea de 11 metros 89 centímetros, con dicha calle; por detrás, Sur, 11 metros 80 centímetros, con pasaje llamado de Serracán, y por la derecha, entrando, Oeste, en una línea de 33 metros 75 centímetros, con terreno de doña Francisca Gil y en otra de 15 metros, con terreno de doña Josefina Pujol, y por la izquierda, Este, en una línea de 37 metros cinco centímetros, con finca de D. Tiburcio Nacher y en otra de 15 metros, con terreno de la propia doña Joaquina Pujol.

Valorada en 150.000 pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 12 de Agosto próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas al acto seguido del remate a sus respectivos dueños, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de su obligación, o en su caso, como parte del precio del remate.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 11 de Julio de 1933.—El Secretario, José María Salvá.

X—3465 bis

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

Don Francisco Ruz y Díaz, Juez municipal e interino de primera instancia número 3, de esta capital.

Hago público: Que por auto fecha 8 del actual a solicitud del Procurador D. Federico Dema, en nombre de don Antonio Armenta Tizno, ha sido declarada en estado formal de quiebra a la Sociedad Mateu Artes e Industrias Gráficas, con domicilio en San Sebastián y establecimiento en Madrid, Paseo del Prado, número 84, dedicada a la explotación de todas las artes grá-

ficas y las industrias para la formación del libro; lo cual se anuncia para todos los efectos procedentes en derecho, por medio del presente que se insertará en los periódicos oficiales "Boletín Oficial" de esta provincia y de la de Guipúzcoa y "Gaceta de Madrid".

Madrid, 10 de Julio de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Francisco Ruz y Díaz.

X—3467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfredo Correa Ruiz, contra D. Benito Zarco Peinado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pedro Muñoz, sobre secuestro y posesión interina de seis fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo de 20.000 pesetas de principal, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de 23 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, de las fincas hipotecadas en la escritura de 16 de Abril de 1928, que son las siguientes:

En Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real, Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan.

Primera.—Una casa en la villa de Pedro Muñoz y su calle de Espartero, señalada con el número 3, compuesta de diferentes habitaciones, bajas y camaradas, cubiertas con teja, patio, pozo y corral, de una superficie de 1.000 metros cuadrados.

Tiene dos plantas edificadas en 230 metros y una planta en 490 metros y resto de la superficie se destina a patio y corrales.

Es en el Registro la número 1.439.

Segunda.—Una huerta con un pozo noria, en término de Pedro Muñoz y sitio Allaboza, de haber cinco hectáreas, 58 áreas y 98 centiáreas.

Tiene en la actualidad tres pozos con su correspondiente noria, y existe dentro de ella una casita de 30 metros cuadrados.

Es en el Registro la número 628.

Tercera.—Un pedazo de tierra en dicho término, sitio Alborchones, de tres hectáreas, 49 áreas y 36 centiáreas.

Es en el Registro la número 4.025.

Cuarta.—Otra tierra en igual término y sitio de la Harza, de haber cuatro hectáreas, 19 áreas y 24 centiáreas.

Es en el Registro la número 2.969.

Quinta.—Otra tierra en indicado término, sitio Cañada de la Puerca, de haber siete hectáreas, 68 áreas y 60 centiáreas.

Es en el Registro la número 4.021.

Sexta.—Y una viña en el indicado término sitio de El Raso, de siete fanegas y media, o sean cuatro hectáreas, 89 áreas y 11 centiáreas.

Es en el Registro la número 4.569.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la

Sala audiencia de este Juzgado y en la de igual clase del Juzgado de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día 19 de Agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 15.300 pesetas, para la primera finca; 12.000 pesetas, para la segunda; 2.000 pesetas, para la tercera; 2.000 pesetas para la cuarta; 5.500 pesetas, para la quinta, y 3.000 pesetas para la sexta, por el orden que se han expresado, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.

X—3473

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JATIVA

Don Joaquín Vila Serra, Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que por el procedimiento judicial sumario, establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Tomás Gómez Martí, en nombre de la entidad Banco Español de Crédito, contra D. Pascual Antonio Martínez Morcillo y doña Concepción Morcillo Serra, de esta localidad, para el cobro de cierto crédito garantizado con hipoteca, luego acordado la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado por las partes en la escritura de hipoteca, de las fincas siguientes:

Como en la ciudad de D. Pascual Antonio Martínez Morcillo.

1.ª Una fábrica de filatura, con varias máquinas y aparatos, situada en término de esta ciudad, parida dels

Cremats o del Pla, compuesta de un edificio de 100 metros de largo por 12 de ancho, y cinco dependencias adosadas al mismo, con una superficie de 154 metros cuadrados, con el correspondiente derecho de agua para el riego de sus ensanches, que miden 894 metros cuadrados, siendo la total medida de la finca la de 2.248 metros cuadrados; lindando por frente hacia el Poniente, con la carretera de Alicante; por la derecha saliendo o Norte, con el camino del Puig y el de Benifurt; por la izquierda o Mediodía, con propiedad de la Sociedad Climent y Gandia, y por el fondo Levante, con huerto de los herederos de doña María Ortoneda.

2.ª Una casa en Játiva, calle de Santo Domingo, número 20, lindante por Poniente y Norte, o sea por izquierda y testero, con casa del mismo deudor y otro; por Levante o derecha, con casa de D. Antonio López; por Mediodía o frente, con la calle de Santo Domingo. Valoradas, la primera, en 49.500 pesetas, y la segunda, en 3.000 pesetas.

Como de la propiedad de doña María de la Concepción, conocida por Concepción Morcillo Iborra.

3.ª Otra casa en Játiva, calle de Maluenda, número 3, de 339 metros 76 decímetros cuadrados de extensión superficial, con media pluma de agua potable de la acequia Santa y lindes, que constan.

Valorada en 11.000 pesetas.

4.ª Otra casa en Játiva, calle de Maluenda, número 5, lindante por la derecha entrando, con la de los herederos de D. Francisco Rodicci, y por la izquierda y espaldas con la antes descrita de la misma deudora.

Valorada en 3.000 pesetas.

5.ª Otra casa en la calle de la Alameda, de esta ciudad, número 30, lindante por la derecha, con la de doña Julia Guiteras y otra de la testamentaria de D. Juan Morcillo Olaya y el Hospicio de Pobres Viudas; por izquierda, con la de D. Vicente Masia, y por espaldas, con dicho Hospicio.

Valorada en 25.000 pesetas.

6.ª 11 hanegadas, 17 brazas, igual a 92 áreas, 13 centiáreas de tierra huerta, con derecho a dos terceras partes de una casita rural enclavada en dicha finca, sita en término de esta ciudad, partida de la Vila, lindante por Levante, con tierras de D. Eduardo Gómez y las de la testamentaria de D. Juan Morcillo Olaya; por Poniente, con las de D. Salvador Llaudes; por Mediodía, con la línea férrea de Aimansa, Valencia y Tarragona y tierras de dicha testamentaria, y por Norte, con otras de D. Luis Vidal.

Valorada en 8.500 pesetas.

7.ª Cinco hanegadas, 108 brazas, igual a 46 áreas cuatro centiáreas de tierra huerta, en término de esta ciudad, partida de La Vila, con derecho para el riego de tres horas y cuarenta minutos de agua de la acequia de la Vila y con derecho a la tercera parte de la casa enclavada en la misma finca; lindante por Norte y Oeste, con tierras de la testamentaria de D. Juan Morcillo Olaya; por Sur, con la vía

férrea, y por Este, tierras de D. Eduardo Gómez Lagier.

Valorada en 3.500 pesetas.

8.ª Nueve hanegadas, o sean 74 áreas 79 centiáreas de tierra huerta, en término de esta ciudad, partida de la Vila, lindante por Levante y Sur, con Francisco Bolinches; por Poniente, con Emilio Morales, y por Norte, con herederos de Jaime Morales.

Valorada en 7.000 pesetas.

9.ª Ocho hanegadas y siete brazas, o sean 66 áreas 80 centiáreas de tierra huerta, en término de Játiva, partida de Meses, lindante por Levante, con tierras de la herencia de D. Juan Morcillo; por Poniente, con las de Antonio Blasco; por Mediodía, doña Rosa Carsi, y por Norte, de doña Concepción Aliaga.

Valorada en 6.000 pesetas.

10. 13 hanegadas y 12 brazas, o sean una hectárea, ocho áreas, 50 centiáreas de tierra huerta, en término de Játiva, partida de Meses, lindante por Levante, con Ricardo Sicruna; por Poniente, con herencia de don Juan Morcillo; por Mediodía, D. Francisco Polop; Norte, D. José Bolinches.

Valorada en 10.000 pesetas.

11. Una casa cuya medida superficial no consta, sita en esta ciudad, calle de Santo Domingo, número 3 antiguo y 22 moderno, con derecho a pluma y media de agua potable de la acequia Santa y lindes que constan.

Valorada en 25.000 pesetas.

Que el remate, para cuyo acto se ha señalado el día 23 de Agosto próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, se sujetará a las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que es el que se expresa como valoración, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 por lo menos del indicado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Las fincas se subastarán independientemente, constituyendo cada finca un lote; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad obrante en ellos, referente a los censos, hipotecas y demás gravámenes y derechos reales y anotaciones a que están afectas las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quien interese, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y el rematante deberá aceptarlo y quedará subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de otorgamiento de la escritura de venta serán de cuenta del respectivo rematante.

Dado en Játiva a 13 de Julio de

1933.—El Secretario judicial, Eduardo Tejada.—El Juez, Joaquín Vila.

X—3162

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE SEVILLA

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 5, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Francisco de Paula Oliva y Palomino, representado por el Procurador D. Felipe Cubas Albernis, contra doña Francisca Roca Espolet y su marido D. Rafael Cañada Salcedo, sobre cobro de pesetas, en los cuales he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta para su venta en el mejor postor la finca encargada en dichos autos, que a continuación se describe:

Una casa en esta ciudad, calle de Gravina, número 7 actual, con una superficie de 400 metros cuadrados; linda, por la derecha, de entrada, con la del número 9; por la izquierda, con la del 5, y por su fondo, con otras de don Isaias Werite y otros. Inscripta en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, al folio 131 del tomo 439 del archivo, libro 40 de la 2.ª sección, finca número 750, inscripción 7.ª

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las once horas, haciéndose saber a los que deseen tomar parte en la subasta:

Que sirve de tipo para la misma el fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de 180.000 pesetas; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extensión el precio del remate.

Y por último, que limitada actualmente la ejecución al pago del plazo de intereses exigibles el día 18 de Mayo de 1932, y quedando aún por satisfacer el capital prestado, importante 100.000 pesetas y los intereses a partir del vencimiento de igual día de 1933, se transferirán al rematante la finca con la hipoteca correspondiente a la parte de crédito no satisfecho, conforme a lo que al efecto previene la vigente Ley Hipotecaria.

Dado en Sevilla a 13 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Verger, El Juez, Julio Felipe Mesanza.

X—3165

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llamo y emplazo, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.506

AGULLO IBORA, José, Enrique Agulló Ihora; de veintisiete y veintiséis años de edad, naturales de Busot, vecinos de Busot, de estado casados, hijos de José y de Teresa; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que ha sido decretada por la Ilma. Audiencia provincial, en el sumario seguido en mencionado Juzgado con el número 220 del año 1929, por el delito de infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10085

5.507

AGULLO IBORA, Enrique; de veintiséis años de edad, natural de Busot, vecino de Busot, de estado casado, hijo de José y de Teresa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, para constituirse en prisión que ha sido decretada por la Ilma. Audiencia provincial en el sumario seguido en mencionado Juzgado con el número 192 del año 1929, por el delito de infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10038

5.508

AICUA MORON, Francisco; de dieciocho años de edad, soltero, chófer, vecino que fué de Pamplona, y residente últimamente en Madrid, Antistas, número 4, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante este Juzgado de Aoiz, a constituirse en prisión decretada en sumario que se le sigue con el número 23 de este año, sobre daños, e indagarle; bajo

apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

10106

5.509

ALCOVER MARTINEZ, José; natural de Almansa, de estado casado, de profesión pescadero, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Eulén, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Gracia, número 50, procesado en causa número 767 de 1931, por el delito de atentado, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

10232

5.510

APARICI TENA, Francisco Manuel; natural de Benafijos, domiciliado últimamente en Castellón, calle Compro-miso Caspe, número 2, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por delito de robo, en causa instruida con el número 17 del año 1929, y como comprendido en el número primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, o será presentado, ante este Juzgado de Albocácer o conducido al Depósito municipal, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión; por haberlo acordado así la Superioridad en auto de 11 de Mayo último, dictado en la expresada causa; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado, ni habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

10080

5.511

ARNAIZ, Aurelio; de treinta y seis años de edad, natural y vecino de Bilbao, donde habitó, en la alameda de San Mamés, número 22, piso cuarto derecha, y de profesión chófer, procesado en el sumario número 166 de 1933, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Bilbao, con el fin de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10132

5.512

AYSA Y DE AYALA, Modesto de; de cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado en méritos de sumario número 148 de 1933 sobre estafa, seguido en el Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

10117

5.513

BAREA LAVILLA, Braulio; de veinte años, hijo de Manuel y de Luisa, de estado soltero, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Cabañes, número 84, segundo, segunda, de profesión impresor; procesado en causa número 108 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaria de D. Juan Brusés y Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10120

5.514

BATALLER MONTIEL, Antonio, y Julio Bataller Montiel; de profesión el uno estudiante y el otro del comercio, trabajando el primero en el comercio de J. Martínez Parra, en Valencia, calle de Calderón, número 10, con domicilio en dicha ciudad, calle Guillén de Castro, número 70, y Ramón San-chis Canet, de profesión estudiante y cuyas demás circunstancias se desconocen; procesados por el delito de estafa en sumario número 246 de 1932; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, dentro del término de diez días, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10093

5.515

BELDA DEVESA, Rafael; hijo de Bautista y de Matilde, de estado soltero, profesión mecánico, de veintinueve años de edad, natural de Alicante, domiciliado últimamente en Alicante, calle de Lepanto, número 11; procesado por el delito de estafa en sumario número 88 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

10096

5.516

BELDA DEVESA, Rafael; hijo de Bautista y de Matilde, de estado soltero, profesión mecánico, de veintinueve años, natural de Alicante, domiciliado últimamente en Alicante, calle de Lepanto, número 11; procesado por el delito de estafa en sumario número 104 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

10089

5.517

BRUNO MARTIN, Francisco; natural de Béjar (Salamanca), hijo de Cipriano y de Matilde, de veintiocho años de edad, soltero, albañil, vecino

de Vicálvaro, con domicilio en la calle de la Libertad, número 24, piso bajo, siendo sus señas personales las siguientes: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz recta, color del rostro bueno y viste regular; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, por consecuencia del sumario que se le sigue por daños bajo el número 47 del corriente año.

5.518

10183

CABRERA, José; domiciliado últimamente en Dos Hermanas; procesado por explosión de una bomba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Almería, a constituirse en prisión.

10234

5.519

CASTRO NARANJO, José (a) "El Loco" y "El Moro"; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión obrero mecánico, cuyas demás circunstancias se ignoran, y procesado, por robo, bajo el número 302 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía.

5.520

10192

CORBACHO PEREZ, Francisco; hijo de Vicente y de Rosario, natural de Palma del Río, de estado casado, profesión panadero, de unos veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, en la calle de Castilla, número 99, y procesado en causa número 157 de 1933, por lesiones a Juan Gómez Ochoa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.520 bis.

10221

COBELL Y ORTEGA, Hilario; hijo de Hilario y de Leonor, natural de Requena (Valencia), de treinta años de edad, casado, del comercio; domiciliado últimamente en esta, sin domicilio fijo, y procesado en causa número 770 de 1931, sobre estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar si no comparece.

5.521

10126

CUEVAS, Eugenio; cuyas demás circunstancias se desconocen, de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, más bien bajo, afielado, pelo escaso castaño, viste decentemente

y tiene acento marcadamente catalán o mallorquín, y procesado, por estafa, en el sumario 171 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Alicante, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

5.522

10094

DABO NOVELLAS, Manuel; de veintitrés años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, natural y vecino de Zaragoza, donde tuvo su última residencia en Parcelas de Cervin, número 9, y de profesión jornalero; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, en el término de cinco días, como comprendido en el artículo 835, número primero, de la ley de Enjuiciamiento criminal, al objeto de notificarle el auto de conclusión y ser emplazado ante la Superioridad en el sumario número 124 de 1932, sobre robo, en que se halla procesado; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.523

10199

DOMINGO MARTINEZ, Alfonso; de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y de Facunda, soltero, natural de Logroño y vecino de Madrid, comisionista, cuyo actual paradero se ignora, y procesado en el sumario que bajo el número 83 de 1931, se instruyó en este Juzgado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siera, dentro del término de diez días, a fin de ser reducido a prisión en cumplimiento de lo acordado por la excelentísima Audiencia territorial de Oviedo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio de la ley.

10206

5.524

DONOSO GALLIANO, Enrique; cuyas demás circunstancias se desconocen, y que estuvo domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Mesón de Paredes, número 33, Academia "Jardus"; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. José Torres, al objeto de notificarle el auto dictado en el sumario que contra el mismo se sigue, por estafa, con el número 402 de 1932, que le declara procesado, y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

10063

5.525

DUQUE TRUJILLO, Tomás; natural de Huesca, domiciliado últimamente en la calle de Gúter, 6, cuarto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría vacante, en méritos de diligencias de cumplimiento de condena que le ha sido impuesta por la Delegación de

Hacienda de esta provincia, en expediente número 77 de 1933, por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10124

5.526

ESTEVE MATA, Pedro; natural de Villanueva del Camino, de estado soltero, profesión pintor, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Medin y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 147 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá, ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

10110

5.527

ESTEVEZ DOMINGUEZ, Fernando; de veintiséis años, hijo natural de Manuela Estévez, de estado soltero, natural de Pontevedra, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle del Cid, 12, principal, primera, de profesión carpintero, procesado en causa número 146 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés y Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10128

5.528

FERNANDEZ BALESTA, José; natural de Huércal-Overa, de estado casado, de profesión jornalero, de cincuenta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Amposta y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa, por robo, número 14 de 1933; comparecerá, en término de diez días, de rejas adentro en la Cárcel de Tortosa, a constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10226

5.529

FERNANDEZ CORTES, Juan; gitano, de veintiocho años, hijo de Pedro y Aurora, soltero, natural de La Guardia (Jaén), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en sumario número 14 del corriente año, que se instruye sobre hurto de aceituna; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Martos a reducirse a prisión, decretada en dicho sumario, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

10196

5.530

FRANQUES OLIVA, Benito; de treinta y nueve años, hijo de José y Joaquina, de estado soltero, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Ataulfo, número 20, primero, primera, de profesión jornalero, procesado en causa número 287 de 1932, por resistencia a los Agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16, de Barcelona, Secretaria de don Juan Brusés y Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10120

5.531

GALVAN ALFONSO, Juan; hijo de Juan y de Josefa, de estado soltero, profesión chófer, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Alicante, calle de San Vicente, número 9; procesado por el delito de daños, en sumario número 101 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

10092

5.532

GALVEZ MENA, Manuel; soltero, de oficio tejero, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y Ana, vecino de Vélez-Málaga, calle de Alberquilla, 7; y Fernando Martínez Montesino (a) "Montesinos", de dieciocho años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Juan y María, natural y vecino de Málaga; ambos hoy en ignorado paradero, procesados en el sumario número 134 de 1932, sobre tentativa de estafa; comparecerán, en término de ocho días, ante este Juzgado de Instrucción, de Cabra (Córdoba), al objeto de ser emplazados y reducidos a prisión por dicho sumario; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

10150

5.533

GALLARDO BALLESTER, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Vélez-Blanco (Almería), de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de San Salvador, número 17, bajos; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, número 323 de 1923; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Clavería Lobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10125

5.534

GARCIA Y GARCIA, Francisco; hijo de Antonio y de Dionisia, de treinta y seis años de edad, de estado soltero, profesión marinero, natural y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito

de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en el ramo personal del sumario 40 de 1933, por desobediencia.

10175

5.535

GARCIA SANTANA, Antonio; de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión marinero, natural y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en el sumario número 40 de 1933, por desobediencia.

10172

5.536

GIOVANI, Durante; natural de Italia, de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Amsterdam (Holanda), procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito número 1, de Sevilla.

10216

5.537

GONZALEZ AGUIRRE, Eloy; de treinta años de edad, soltero, hijo de Alvaro y de Ana, natural y vecino de Madrid, procesado en el sumario que bajo el número 83 de 1931, se instruyó en este Juzgado, por estafa; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, dentro del término de diez días, a fin de ser reducido a prisión, en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia territorial de Oviedo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio de la ley.

19207

5.538

GONZALO, Antonio, y Domingo da Silva; súbditos portugueses, naturales de Portugal, de veinticinco y veintiocho años, de estatura corriente, morenos, delgados, con bigotes pequeños, domiciliados últimamente en Rande, procesados, por robo y hurto, en causa número 148 de 1932; comparecerán, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Tuy, para notificarles auto de procesamiento y otras diligencias; se hace presente haber sido reducido a prisión el proce-

sado Manuel Rodríguez, llamado por requisitoria de 3 de Mayo.

10220

5.539

GONZALEZ, Miguel Félix; de cincuenta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión empleado, y domiciliado últimamente en León, calle de Pablo Flores, número 6, segundo, procesado en el sumario número 215 de 1925, sobre malversación, del Juzgado número 3, de Bilbao; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

10133

5.540

GUIJARRO SANCHEZ, Manuel; de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Cayetana, natural de Marchena, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Niña, número 11, barriada del Fontanal; el que el día 11 de Mayo pasado se fugó del Hospital Central, donde se encontraba en curación de una herida que sufre, procesado por la causa número 712 de 1932, por atentado a los Agentes de la Autoridad; se presentará ante el Juzgado de Instrucción número 3, antes distrito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en la Prisión de la misma capital, en el término de diez días; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

10223

5.541

HOFFMAN, Federico; natural de Alemania, de estado soltero, de profesión representante, de veintisiete años de edad, hijo de Federico y de Guillermina, domiciliado últimamente en Valencia, calle del Portal de Valldigna, número 16, procesado en causa número 616 de 1932, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

10237

5.542

JIMENEZ, Juan; cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, el cual es vendedor ambulante, y vivió en el segundo piso de una casa de las de la izquierda de las Ventas; comparecerá, ante este Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente, se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de recibirle declaración en sumario número 119 de 1933, por evasión, de la Cárcel de este partido, de los presos Felipe Sandoval Cabrerizo y otros.

10154

5.543

JIMENO OROS, Carmelo; natural de Paniza, de estado soltero, sin oficio, de veintidós años, hijo de Lucas y de Esperanza; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que se instruye con el número 305 de 1933, contra el mismo; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

10239

5.544

LEGARRETA ECHEVARRIA, Eugenio; procesado por deserción mercante, sumario número 911 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión provisional sin fianza.

10139

5.545

LOPEZ Y LOPEZ, Román; natural de Madrid, hijo de padre desconocido y de Juliana López López, de veinticinco años de edad, soltero, carrero, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de José García, número 9, Camillas, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de color azul marino de los llamados de mecánicos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 32 de 1932, por reunión ilegal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10184

5.546

LARANDAGOITIA MENCHACA, José; procesado por deserción mercante, sumario número 911 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión provisional sin fianza.

10142

5.547

LLERENA MECOLETA, Restituto Juan; de veintinueve años, hijo de Sabino y de Ramona, soltero, limpiabotas, natural y vecino de Bilbao, que habitó últimamente en la calle del General Eguía, número 14, segundo; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro en el término de cinco días, como comprendido en el artículo 835, número primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, al objeto de notificarle el auto de conclusión y ser emplazado ante la Superioridad en el sumario número 46 de 1933, sobre injurias a Agentes de la Autoridad en que se halla procesado; apercibido que, de no comparecer, será declarado re-

beldes y le parará el perjuicio a que haya lugar.

10198

5.548

MARTIN DELGADO, Antonio (a) "El Alfiler"; hijo de Matías y de Encarnación, natural de Málaga, de estado soltero, profesión carpintero, de diez y ocho años; procesado por robo, causa número 302 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía.

10191

5.549

MARTINEZ, Ernesto; alto, rubio, viste traje claro, sombrero negro, zapatos de goma, representa la edad de unos cuarenta años, y procesado en el sumario número 51 de 1933, sobre estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

10210

5.550

MARTINEZ MELLADO, Miguel (a) "Quebrado" y "Arriero"; hijo de Antonio y de Ana, natural de Cuevas de Almanzora, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por este Juzgado de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante este dicho Juzgado, a fin de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en el sumario que se instruye, con el número 139 del año 1932, por robo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

10137

5.551

MARTINEZ MOYA, Angela; hija de Justo y de Ana María, natural de Gascuña (Cuenca), casada con Luis Echaiz, profesión sus labores, de treinta años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro sano, y viste blusa y falda a rayas, alpargatas y pañuelo claro a la cabeza; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de San Bernardo, número 83, y procesada, por lesiones, en sumario número 227 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducida a prisión en la Cárcel de este partido.

10155

5.552

MARTINEZ MUÑOZ, Andrés; natural de Madrid, hijo de Andrés y de Dolores, de cuarenta y siete años de edad, viudo, carrero, que ha tenido su domicilio en la calle del General Pinto, número 27, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, color del pelo oscuro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste

traje de color azul marino de los llamados de mecánico; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 169 de 1932, por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

10182

5.553

MISARRO GONZALEZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, a fin de constituirse en prisión en méritos del sumario número 141 de 1933, sobre hurto, en el que fué declarado procesado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

10116

5.554

MOLERO SOBRINO, Francisco Julián; natural de Madrid, estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Francisco y de Concepción; domiciliado últimamente en la calle de Pinos Bajos, número 12 (Tetuán de las Victorias), y procesado, por atentado, en causa número 139 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10185

5.555

MONTES JIMENEZ, José; hijo de Manuel y de María, natural de Sevilla, profesión jornalero, de estado soltero, de diez y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, y procesado en causa, por hurto, número 1234 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito número 4, de Sevilla, Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle de Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

10226

5.556

MORENO PESALVER, José; hijo de José y de Gregoria, de estado soltero, profesión fogonero, de veintisiete años de edad, natural de Valladolid (Murcia), domiciliado últimamente en Alicante, calle Roger, casa de comidas La Coruñesa, procesado por el delito de hurto frustrado, en sumario número 280 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el

perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

10090

5.557

OLAZCOAGA MARDARAS, Basilio; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por deserción mercante, en sumario número 911 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional sin fianza.

10140

5.558

OLIVARES ANDRINAR, Macario; hijo de Antonio y de Ignacia, de estado casado con María Pérez, profesión vendedor ambulante, de veinticinco años de edad, es moreno, delgado y lleva traje gris, domiciliado últimamente en Alicante, natural de Toledo, procesado por el delito de homicidio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que le ha sido decretada; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

10038

5.559

ORTIZ PALLARES, Angel; de cuarenta años, hijo natural de Carmen Pallarés, de estado casado, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Salamanca, número 146 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de don Juan Brusés y Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10127

5.560

OZORES OTELIZAL, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por deserción mercante, sumario número 911 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de esta capital para ser constituido en prisión provisional sin fianza.

10141

5.561

PARDO JOVER, Vicente; de catorce años de edad, no constan los nombres de los padres, jornalero, natural y vecino de Alicante; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que ha sido decretada por la Audiencia provincial de dicha ciudad en el sumario que se siguió en referido Juzgado con el número 1 del año 1929, sobre hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10100

5.562

PAZ PEREZ, Manuel; de veintiséis años de edad, hijo de José y de Josefa, natural de Palmeira, de profes-

sión marinero; Vicente Rosende Gómez, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, natural de Vijoy, de profesión marinero; Manuel Otero Pérez, de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y Nieves, natural de Lavadores, soltero, profesión marinero; Leopoldo Bertaló Canosa, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Juan y de Aurora, natural de La Graña, profesión marinero; Ricardo Rueda Zumieta, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Martín y Teresa, natural de Laredo, profesión marinero; Epifanio Gallaga Andicochea, de treinta años de edad, hijo de Epifanio y de Flora, natural de Guecho, soltero y de profesión marinero; y Ramón Caamaño Sabia, de veinticuatro años de edad, hijo de Gumersindo y Manuela, soltero, natural de Serres, profesión marinero; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente, al objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado en el sumario seguido con el número 390 de 1932, por sedición contra otros y los mismos; apercibidos de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo, se interesa de toda clase de Autoridades se proceda a la busca y captura de los mismos, poniéndolos, en caso de ser habidos, a disposición de dicho Juzgado, en la Cárcel.

10097

5.563

PENAS GARCIA, Alejandro; hijo de Manuel y de María, de dieciocho años de edad, natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión barbero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Carmen, 15, cuarto; procesado en causa número 853 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10122

5.564

PENA CERVERA, José; natural de Pinos Puente (Granada), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Granada, procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Sevilla.

10213

5.565

PENA RUIZ, Miguel; de veintidós años de edad, natural de Virtus (Burgos), hijo de Marcelliano y Regina, soltero, albañil, domiciliado últimamente en Bilbao, pabellones de Elejabarri; procesado en el sumario número 105 de 1933, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Bilbao, antes Ensenche, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria;

bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

10135

5.566

PEREZ DIAZ, Manuel; hijo de Manuel y de Pilar, natural de Dos Hermanas, profesión jornalero, de estado soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado en causa por hurto, número 256 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

10219

5.567

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con fecha 1.º y 6 de Octubre último, llamando al procesado José Pérez Bilbao, por haber sido capturado éste; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de esta Superioridad, dimanante del sumario que en este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, se siguió con el número 5, rollo número 39, de 1932, sobre hurto.

10099

5.568

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando al penado Roque Martí Fontdevila, a fin de cumplir la pena que le fué impuesta por la Sección de esta Audiencia provincial en méritos de sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, antes distrito de la Concepción, con el número 281 de 1922, sobre abusos deshonestos, en virtud de haber sido, por auto de 22 de Junio de 1931, indultado totalmente dicho Roque Martí de la pena impuesta en virtud del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931.

10115

5.569

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de 15 y 18 de Octubre de 1932, respectivamente, llamando al procesado José Torrecilla Arrivillaga, en méritos de sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, antes distrito de la Concepción, Secretaría del señor Guardiola, con el número 503 de 1932, sobre estafa.

10118

5.570

POR LA PRESENTE, y en virtud de lo acordado por auto de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de instrucción número 4, de Madrid, en la causa seguida bajo el número 1.853 de 1931, por estafa, contra Enrique López Jiménez, se deja sin efecto la requisitoria

ria llamando a dicho procesado y que fué inserta en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 25 de Mayo de 1932 bajo el número E. 1.101.

10180

5.571

POR LA PRESENTE se cita y llama a Manuel Hurtado Benitez, de esta vecindad; procesado en causa de este Juzgado número 306 de 1931, por delito de inducción a la sedición, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción distrito número 2, de Sevilla, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

16222

5.572

RAMOS LAGARES, Pedro; natural de La Palma, de estado viudo, profesión recobero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Sevilla, Vega de Triana, Haza del Huesero; procesado por hurto en causa número 766 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

10215

5.573

REY, Camila; de cuarenta años, hija de padres desconocidos, natural de Lugo y vecina de Monforte; comparecerá, en el plazo de diez días, ante la Audiencia provincial de Lugo, a responder de los cargos que contra la misma resulten por consecuencia del sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 169 del año último, sobre hurto; apercibida que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

10217

5.574

ROMERO MORAL, José; natural de Cabezas de San Juan, de estado soltero, profesión mendigo, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de Sevilla.

10212

5.575

ROMERO SANTANA, Pedro; hijo de Juan y de María, de veintinueve años de edad, de estado casado, profesión marinero, natural de Las Palmas, y vecino de Las Palmas; comparecerá, ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en el ramo per-

sonal del sumario número 40 de 1933, por desobediencia.

10176

5.576

RUIZ CASANOVA, Lorenzo; hijo de Juan y de Fulgencia, de estado soltero, profesión tintorero, de veinticuatro años de edad, natural de La Unión, y Fernando Peñalva Pérez, hijo de Fernando y de María, de estado casado, profesión albañil, de treinta y siete años de edad, natural de Icodón de las Nieves, domiciliado últimamente en Alicante, procesado, por delito de tentativa de robo, en sumario número 423 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que le ha sido decretada; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

10091

5.577

SANCHEZ PEREZ, Manuel; de veintidós años de edad, hijo de Juan Antonio y de Carmen, natural de Sevilla, y vecino de Sevilla, de profesión del campo, domiciliado últimamente en Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 341 de 1932, por el delito de robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Ortiz, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

10167

5.578

SANCHEZ SANCHEZ, José; hijo de Juan y de Dolores, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, natural de Létur, domiciliado últimamente en Alicante, calle de Alvarez, número 25, procesado, por el delito de robo, en sumario número 333 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, al objeto de ser emplazado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

10095

5.579

SANTIAGO ROQUE, José María; de veinticinco años de edad, de estado soltero, profesión marinero, natural de Las Palmas, y vecino de Las Palmas; comparecerá, ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en el ramo per-

sonal del sumario número 40 de 1933, por desobediencia.

10173

5.580

SANTOS GARCIA, Manuel; de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Bonigna, natural de Puentepeñar, partido judicial de Cabuérniga, provincia de Santander, ambulante; comparecerá, en el plazo de diez días, ante la Audiencia provincial de Lugo a responder de los cargos que contra el mismo resulten, por consecuencia del sumario que se le siguió en este Juzgado, con el número 169 del año último, sobre hurto; apercibido de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

10218

5.581

SATERNINO GULLEN, Andrés; de treinta años de edad, natural de Pacheco, vecino de Alicante, hijo de Saturnino y de Tomasa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que ha sido decretada por la Ilustrísima Audiencia provincial, en el sumario seguido en mencionado Juzgado con el número 103 del año 1932, por el delito de tenencia ilícita de armas; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10098

5.582

SEGURA GONZALEZ, Antonio; hijo de Lázaro y de María, natural de Cuevas de Almanzora, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Cuevas de Almanzora, procesado por el Juzgado de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante este dicho Juzgado, a fin de practicar cierta diligencia en el sumario que se instruye con el número 189 del año 1932, por robo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

10136

5.583

SILVA SANCHEZ, Francisca; María Jesús Vargas Torosio y Piedad Vargas Silva, de veinticuatro, diez y seis y treinta y cinco años de edad, respectivamente, solteras, hijas de Emilio y de Josefa, la primera; de Cesáreo y Manuela, la segunda; de Cesáreo y Miguela, la tercera; naturales: la Francisca Silva, de Malpartida de Cáceres; la María Jesús Vargas, de Cáceres, y Piedad Vargas, de Mijas, gitanas y domiciliadas últimamente en esta capital, procesadas en el sumario número 152 de este año, por hurto; comparecerán ante este Juzgado de Badajoz, en el término de diez días, con objeto de ingresar en la prisión.

10113

5.584

SOLANO BADO, Juan Manuel; natural de Sicilia (Italia), de estado sol-

tero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Antonia; domiciliado últimamente en Madrid, Valdeas, Barrio de Doña Carlota, Gabina, 7; procesado en causa número 413 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

10200

5.585

SUAREZ MARTEL, Miguel; de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Valsequillo; procesado en causa número 76 de 1932, por daños; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Teide a constituirse en prisión, la que fué decretada por la Audiencia de Las Palmas en 8 de Junio de 1933.

10225

5.596

TEJERINA, Laurentino, sin que consten más señas ni circunstancias, domiciliado últimamente en León, en cuya capital desempeñaba cargo en la directiva de cierta Sociedad afecta a la Confederación Nacional del Trabajo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid" en el Juzgado de instrucción de Astorga (León), para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue con el número 60 del corriente año, por huelga sediciosa y daños; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

10109

5.557

TOBOSO GAITAN, Francisco; domiciliado, últimamente en Málaga, calle Nueva, número 7; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga; bajo apercibimiento de declararle rebelde si no comparece, para recibirle indagatoria y declararle procesado en causa por desobediencia y lesiones, instruida por este Juzgado, bajo el número 246 de 1932.

10190

5.588

UN INDIVIDUO conocido por "Simón"; natural de la provincia de Zaragoza, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Lérida, de jornalero en la torre de Ramón Berjer; procesado por el delito de hurto, sumario número 136 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lérida, a responder de sus cargos; previniéndole que, en otro caso, será declarado

rebelde, parándole el perjuicio que en dercho haya lugar.

10171

5.580

UNA TAL Francisca, conocida por "Paquita"; prostituta, picada de viruelas, estatura regular, pelo rizado, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Valencia; procesada en causa número 253 de 1933, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 1, de Valencia, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

10233

5.590

UN TAL MANUEL: de estatura regular, grueso, pelo castaño, color pálido, con un poco de bigote, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en causa número 253 de 1933, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 1, de Valencia, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

10233 bis

5.591

URLARTE DE PEJANA, Segundo H-defonso; natural de Madrid, hijo de Pedro y de María de los Santos, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle del Salitre, número 8, piso principal izquierda, siendo de profesión periodista, y sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo obscuro, ojos pardos, nariz regular color del rostro bueno y viste traje de color obscuro con rayas; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta capital, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 344 de 1932, por escándalo público; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

10181

5.592

VADILLO GARCIA, Rosario; natural de Fuente Buraba (Burgos), de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y nueve años, hija de Laureano y Ramona, domiciliada últimamente en la calle del Acuerdo, número 31, piso primero A, procesada por corrupción de menores, sumario número 153 de 1933;

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10 de Madrid, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

10069

5.593

VALENCIA LOPEZ, Rosario; natural de Santúcar de Barrameda, de estado casada, profesión su casa, de treinta y dos años, domiciliada últimamente en Sevilla, barrio León, calle Enrique León, número 6, procesada por desobediencia en causa número 738 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito número 1, de Sevilla.

10214

5.594

VALPUESTA GONZALO, Francisco; de veintiséis años, hijo de Juan José y de Elena, de estado soltero, natural de Lerma (Burgos); vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle Mediodía, 19, primero, de profesión encuadernador; procesado en causa número 146 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretario D. Juan Brusés y Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10129

5.595

VARGAS MAYA, Manuel; de veintiocho años, hijo de José y de Manuela, de estado soltero, natural de Alicante, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en Barracas de Somorrostro, número 10, de profesión hojalatero; procesado en causa número 93 de 1932, sobre estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretario D. Juan Brusés y Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10121

5.596

VEDAL CASTILLO, Enrique; natural de Llíbrilla (Murcia), hijo de José Antonio y de Dolores, de treinta años, casado, comerciante, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 60, tienda; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez Arroyo, para ser reconocido por los médicos forenses, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 39 de 1933.

10179

5.597

VIEJO VITAL, Manuel; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Ruiseñor, 13, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa número 113 de 1933, por insultos e injurias a las autoridades; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, nú-

mero 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10224

5.598

VIZCAINO, José María; de treinta y cuatro años de edad, estado casado, profesión marinero, natural de Las Palmas y vecino de ídem; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el ramo personal del sumario 40 de 1933, por desobediencia.

10174

5.599

ZAMORA ALVAREZ, José María; de veintiocho años de edad, natural de Mazarrón, vecino de Totana, de estado casado, hijo de Raimundo y de Concepción; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que ha sido decretada por la Ilma. Audiencia provincial en el sumario seguido en el mencionado Juzgado con el número 133 del año 1926, por el delito de estafa; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10037

5.600

AGUDO MARTINEZ, Florentino (a) "el Chato de Madrid", natural de Madrid, nacido el 20 de Junio de 1908, de estado soltero, de profesión ebamista, hijo de Ignacio y de María; procesado por hurto, sumario número 145 de 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9 de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9934

5.601

ALONSO PALENZUELA, Andrés; de veinticuatro años, casado, panadero, domiciliado últimamente en la calle de Granada, número 144, y José Amador Torrez, soltero, de treinta y dos años, jornalero, domiciliado en la plaza de la Mula, número 8, últimamente, ambos en la actualidad de ignorado paradero; comparecerán ante el Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de Almería, sito en la plaza de la Constitución, número 3, a celebrar juicio de faltas en concepto de denunciados; apercibiéndoles que, si dejan de comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar el día 11 de Julio entrante y hora de las once de la mañana.

10046

5.602

ARAGON ALVAREZ, Francisco; de veinte años de edad, vecino de Alcalá de Guadaíra; procesado en causa por colocación de explosivo, número 348 de 1933; comparecerá, dentro de cinco días, en el Juzgado de instrucción de Utrera, para constituirse en prisión, decretada por auto de ayer; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

10034

5.603

ARAGUETE HARRY, Miguel; que vivió en Barcelona, calle Lancaster, número 24, tercero, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Granollers, para notificarle el auto de procesamiento y ser constituido en prisión decretada en sumario número 135 de 1932, sobre desobediencia y otros hechos.

9966

5.604

ARIAS Y ARIAS, Gerardo; de treinta años, soltero, Labrador hijo de Juan y Dolores, natural y vecino de Leizán, término de Incio, en este partido; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sarriá, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada en la causa número 333 del corriente año, sobre homicidio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que lugar.

10017

5.605

ASENSI CALAFORRA, Joaquín; natural de Petera, de estado soltero, de profesión pintor, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Meliana, calle del Sol; procesado en causa número 230 de 1933, por el delito de hurto, seguido en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

10038

5.606

AURA CARBONELL, Armando; natural de Alcoy, de estado soltero, sin profesión, de dieciocho años de edad, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en Alcoy, calle de José Naken, 2, procesado en causa número 347 de 1933, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

10002

5.607

BADOSA Y HERAS, Ferreol; de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Esperanza, natural y vecino de Figueras (Gerona), soltero, carretero, con instrucción, procesado en méritos de la causa número 3 de 1933, seguida en el Juzgado de instrucción de La Bisbal, por estafa; comparecerá ante la Ilma. Audiencia de Gerona dentro de diez días con objeto de constituirse en prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

9977

5.608

BADOSA Y HERAS, Ferreol; de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Esperanza, natural y vecino de Figueras (Gerona), soltero, carretero, con instrucción, procesado en méritos de la causa número 86 de 1932, seguida en el Juzgado de instrucción de La Bisbal, por estafa; comparecerá dentro de diez días ante la Ilustrísima Audiencia de Gerona, con objeto de constituirse en prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

9915

5.609

BADOSA Y HERAS, Ferreol; de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Esperanza, natural y vecino de Figueras, donde estuvo últimamente domiciliado, carretero, con instrucción, procesado por estafa; comparecerá ante la Ilma. Audiencia de Gerona dentro de diez días con objeto de constituirse en prisión en méritos de la causa número 102 de 1932, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.610

BALLESTER OLIVER, José; natural de Vall de Laguard, de estado soltero, de profesión albañil, hijo de Miguel y de Rosa, domiciliado últimamente en Vall de Laguard, procesado en causa número 12 de 1933, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 4 de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

10037

5.611

BERROCAL ORTEGA, Francisco; de cuarenta y cinco años, soltero, panadero, hijo de Pedro y Máxima, natural de San Sebastián, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón para constituirse en prisión en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

9963

JUZGADOS MUNICIPALES

CILLORIGO

Don Santos Soberón Gómez, Juez municipal de Cillorigo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las que han de proveerse por el turno libre, en el plazo de quince días, se anuncian los mencionados cargos al objeto de que los que se crean con derecho lo soliciten, en el plazo señalado, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debidamente dirigir las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, a este Juzgado municipal.

Se hace saber que este término municipal consta de 2.200 habitantes, no teniendo más retribución que la de los vigentes aranceles.

Dado en Cillorigo a 9 de Junio de 1933.—El Juez, Santos Sorberón.

JO—9896

ENCINASOLA

Don Andrés Delgado Dabrio, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Aracena, dentro del plazo de treinta días, contados desde aquél en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Y para el caso de que en el concurso de traslado no hubiese aspirantes, anúnciase a la vez en turno libre por término de quince días, a partir del siguiente al de la terminación del concurso de traslado, durante cuyo plazo pueden dirigir los interesados sus instancias, documentadas, a dicho señor Juez de primera instancia.

Se hace saber que esta población consta de 5.755 habitantes de hecho y 5.847 de derecho.

Dado en Encinasola a 9 de Junio de 1933.—El Secretario, Miguel Márquez.—El Juez, Andrés Delgado.

JO—9900

ESPELUY

Don Arturo de Urda Padilla, Secretario del Juzgado municipal de Espeluy.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Espeluy a 1.º de Junio de 1933.—El Sr. D. Juan Antonio Soriano Madrid, Juez municipal suplente en funciones de esta villa, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por este Juzgado municipal, a virtud de denuncia del Cabo de la Guardia civil del puesto de Andújar Francisco Cuevas Zamora y Guardia 2.º Antonio Miguel Alvaro,

contra Juan Cózar Cárdenas, de treinta y un años de edad, casado, natural de Bailén, cuyo actual paradero se ignora, por faltas contra la propiedad, habiendo sido parte el Sr. Fiscal municipal.

Fallo que debo declarar y declaro rebelde al denunciado Juan Cózar Cárdenas, condenándole a la pena de cinco días de arresto menor, a la multa de cinco pesetas en papel de pagos al Estado y en las costas de la actuación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Soriano.

Publicación.—Leída y pronunciada, ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Arturo de Urda."

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al enjuiciado, de ignorado paradero, contraigo el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por el Sr. Juez en Espeluy a 2 de Junio de 1933.—Arturo de Urda. Visto bueno: el Juez municipal, Soriano.

JO—9789

EULATE

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal por haber quedado desierto el concurso de traslado anunciado con fecha 12 de Marzo último pasado, se anuncia a nuevo concurso con arreglo a lo que establece la Orden de 14 de Julio de 1930 en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Este pueblo cuenta con un censo de 560 habitantes, y la remuneración de dichos cargos consisten en los derechos de Arancel.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de instrucción de Estella en el plazo de treinta días, a contar del en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Eulate a 15 de Junio de 1933.—El Juez municipal suplente, Ponciano Murguialday.

JO—9897

HERRAMELLURI

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de Julio de 1930 en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncian vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal para proveer en propiedad clase de concurso por el primero de los turnos establecidos en las Ordenes indicadas.

Objeto de la vacante: en propiedad. Plazo señalado: treinta días. Sueldo: los derechos del vigente arancel.

Censo de población: 579 habitantes de derecho.

Partido judicial: Santo Domingo de la Calzada.

Provincia: Logroño.

Pueblo: Herramelluri.

Herramelluri, 13 de Junio de 1933. El Juez municipal, Olegario Ortins.

JO—9902

HERRERA

Don Manuel Cornejo Jiménez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y cumpliendo orden superior, se anuncia su provisión a concurso libre conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones posteriores complementarias, a fin de que los que aspiran a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Herrera a 2 de Junio de 1933.—Los hombres buenos: L. Orellana (ilegible).—El Juez municipal, Manuel Cornejo.

JO—9901

JARAMILLO QUEMADA

Se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes a obtención presentarán en la Secretaría del mismo en los quince días siguientes a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sus solicitudes acompañadas con los documentos prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Jaramillo Quemada, 11 de Junio de 1933.—El Juez, Sandalio Hernando.

JO—9902

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.626 de orden del año 1932, contra Rosalía Martínez y Martínez, por lesión por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de Junio de 1933; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rosalía Martínez y Martínez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Rosalía Martínez y Martínez a la pena de cinco pesetas de multa que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada y lesionada, respectivamente, notifíquelas la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Rosalía Martínez y Martínez y a la lesionada Dolores Marciano

Garnes, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 6 de Junio de 1933.—El Secretario, Joaquín Argote y Sagastume.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez.

JO—9909

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 20, seguido en este Juzgado contra Federico Pantoja López, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 6 del mes de Junio y año de 1933; D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Federico Pantoja López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Federico Pantoja López, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.”

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Federico Pantoja López, expido la presente en Madrid a 6 de Junio de 1933.—El Secretario (legible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 103, seguido en este Juzgado contra Roberto Hessel, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 6 del mes de Junio y año de 1933; D. Augusto del Cacho Fernández Cadiñanos, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Roberto Hessel,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Roberto Hessel, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.”

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Matea Navarro Elvia y Roberto Hessel, expido la presente en Madrid a 7 de Junio de 1933.—El Secretario (legible).

JO—9906

MACHARAVIAYA

Don José Ruiz Ruiz, Juez municipal de esta villa de Macharaviaya, de la provincia de Málaga.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, debido a renuncia presentada por el que lo desempeñaba, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido, se concede un plazo de quince días para que los aspirantes a dicho cargo, que se anuncia a turno libre, presenten sus solicitudes, documentadas, ante esta Secretaría.

Este término consta de 495 habitantes de hecho y 496 de derecho.

Macharaviaya, 15 de Junio de 1933. El Juez, J. Ruiz.

JO—9903

MONTAN

Don Luciano Gil Colás, Juez municipal propietario de la villa de Montán, partido de Viver.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario en propiedad y suplente, se anuncia su provisión a concurso de traslado al Real decreto y Real orden de 29 de Noviembre de 1920 correspondiente al turno primero de los que se señala a la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Las solicitudes deberán presentarse en este Juzgado o al Sr. Juez del partido en término de treinta días, a partir del anuncio en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia de Castellón al requisito del artículo 479 de la Ley Orgánica.

Esta villa tiene 887 habitantes de hecho y 1.002 de derecho.

Dado en Montán a 10 de Marzo de 1933.—El Secretario accidental, Joaquín Val.—El Sr. Juez, Luciano Gil.

JO—9887

OLLAURI

Don Antonio García Orive, Juez municipal de esta villa de Ollauri, partido judicial de Haro, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y en virtud de haber quedado desierto el concurso de traslado, se anuncia nuevamente a concurso libre, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, conforme a lo establecido en la ley orgánica del Poder judicial de 1870 y Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado, dentro del plazo indicado.

Se hace constar que el censo de población es de 581 habitantes de hecho y 590 de derecho, y que el Secretario no percibe más haberes que los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos deseen solicitar tales cargos.

Ollauri, 12 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Antonio García.

JO—9805

PALACIOS DEL SIL

Don José González Fernández, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiendo procederse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia para su provisión, en propiedad, al correspondiente concurso de traslado, para que los aspirantes a dicho cargo, presenten sus instancias, documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en el Juzgado de primera instancia del partido.

Palacios del Sil, 10 de Junio de 1933.—El Juez, José González Fernández.—El Secretario, Constantino Magadóm.

JO—9910

POYO

Don José Benito Muñios Graña, Juez municipal suplente en funciones de Poyo, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo orden superior, se anuncia la provisión de dicho cargo con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre siguiente y Real orden de 14 de Julio de 1930, al primer turno de traslado entre Secretarios de mayor número de habitantes, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Se hace saber que este término consta de 5.921 habitantes de hecho y 7.233 de derecho.

Poyo a 5 de Junio de 1933.—El Juez, José Benito Muñios.

JO—9852

RIBERO DE ARRIBA

Don Fermín González Iglesia, Juez municipal de Ribero de Arriba, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que por error involuntario del suplente Juez municipal en funciones D. Pablo González y González, se anuncia a concurso libre la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado, según aparece en el “Boletín Oficial” de la provincia, de fecha 22 de Mayo próximo pasado, y como dicho anuncio no está conforme con los Reglamentos y disposiciones vigentes, he acordado dejar sin efecto el expresado anuncio y reproducirle en el sentido de concurso por traslado, en la forma que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias con los documentos acreditativos de sus condiciones, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Oviedo, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente inclusión al de

la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 2.500 habitantes de hecho y 2.515 de derecho.

Ribero de Arriba, 14 de Junio de 1933.—El Juez, Fermín González.

JO—9911

SAN FELICES

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden de 29 de Noviembre de 1920, se anuncian a concurso de traslado para que los que se crean con derecho reuniendo las condiciones necesarias para ello, puedan solicitarlas dentro del plazo reglamentario de treinta días, a contar del en que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que la vecindad de esta población es de 646 habitantes, y el nombrado no percibirá otra remuneración que los derechos arancelarios.

San Felices a 19 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Miguel Ruiz.

JO—9376

Hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, cumpliendo lo acordado por la Superioridad, lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden de 29 de Noviembre de 1920, se anuncian a concurso de traslado para que los que se crean con derecho, reuniendo las condiciones necesarias para ello, puedan solicitarlas, dentro del plazo reglamentario de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que la densidad de esta población es de 646 habitantes, y el nombrado no percibirá otra remuneración que los derechos arancelarios.

San Felices a 19 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Miguel Ruiz.

JO—9875

SANTA EULALIA BAJERA

Don Paulino Manso Ascarza, Juez municipal de la villa de Santa Eulalia Bajera, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por el turno libre, por haber quedado desierto el concurso de traslado, por término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; todo conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al desempeño de referido cargo, presentarán sus solicitudes ante este Juzgado, acompañando a las mismas los documentos que exigen dichas disposiciones.

Se hace constar que esta villa tiene 266 habitantes, y que los cargos de referencia no tienen otra retribución que los derechos del Arancel.

Santa Eulalia, 12 de Junio de 1933.—El Juez, Paulino Manso.—El Secretario accidental, E. Manuel de la Fuente.

JO—9912

SANTA MARIA DE HUERTA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Esta villa consta de 1.348 habitantes de derecho.

Los aspirantes, que habrán de reunir las condiciones legales, deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Medina-celi.

Santa María de Huerta, 11 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Victor Montón.

JO—5865 y 9866

VALDELARCO

Don José García y García, Juez municipal de la villa de Valdelarco, provincia de Huelva.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y se anuncian para su provisión por concurso de traslado, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, conforme a las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920.

Las solicitudes, debidamente documentadas, las presentarán los aspirantes al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Aracena, a que pertenece este pueblo, dentro del plazo expresado.

Se hace saber que este pueblo tiene 852 habitantes de hecho y 888 de derecho, no teniendo los cargos que se anuncian otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Valdelarco (Huelva) a 22 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, José García.

JO—9889

VICALVARO

Don Ricardo Mohedano y Morán, Juez municipal de Vicalvaro.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propie-

dad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Alcalá de Henares, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Este pueblo consta de 12.632 habitantes de hecho y de 13.918 de derecho, y el Secretario no percibirá otros derechos ni emolumentos que los asignados en el vigente Arancel, que se calculan en 150 pesetas mensuales.

Vicalvaro, 18 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Ricardo Mohedano.

JO—9914

VILLAFRADES DE CAMPOS

Vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de traslado, conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a ellas podrán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en el Juzgado de primera instancia del partido de Villalón, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid"; haciendo constar que la retribución del cargo es exclusivamente los derechos de Arancel.

Villafrades de Campos, 5 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Gregorio Sánchez.

JO—9913

VILLARROYA

Don Agapito Pérez Abad, Juez municipal de la villa de Villarroya, partido de Arnedo, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso al turno primero de traslado, por un plazo de treinta días, a partir de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Reales decretos de 9 de Diciembre siguiente y 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones complementarias vigentes.

Las solicitudes, debidamente documentadas, deberán dirigirse al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Arnedo; con la advertencia de que los expresados cargos sólo disfrutaban, como sueldo, los derechos de Arancel. El Municipio cuenta con 310 habitantes de derecho, y este anuncio es como consecuencia de haber quedado sin efecto el anterior.

Villarroya, 2 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Agapito Pérez.

JO—9923

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONSEJO SUPERIOR DE FERROCARRILES.—OFICINA DE CONTABILIDAD Y CAJA

Deuda Ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1.º de Enero de 1929

Errores advertidos en el cuadro de amortización publicado en la GACETA DE MADRID del día 23 de Junio último

Número de la página	Número del trimestre	Serie	TITULO DE LA COLUMNA	D I C E	DEBE DECIR
692	3	A	Aplicado a los intereses. Pesetas	560.231,25	560.531,25
692	31	A	Capital a reembolsar. Pesetas	875.000,00	46.875.000,00
694	113	A	Aplicado a la amortización. Títulos	300,00	600,00
694	172	A	Aplicado en total. Pesetas	637.165,25	637.156,25
696	116	B	Aplicado a la amortización. Títulos	370,00	380,00
697	152	B	Aplicado en total. Pesetas	3.878.175,00	3.878.875,00
699	97	C	Aplicado en total. Pesetas	1.936.593,00	1.936.593,75
700	125	C	Aplicado en total. Pesetas	1.937.031,25	1.957.031,25
700	130	C	Capital a reembolsar. Pesetas	73.275.000,00	75.275.000,00
700	143	C	Capital a reembolsar. Pesetas	50.925.000,00	59.925.000,00
700	167	C	Aplicado a los intereses. Pesetas	285.093,75	282.093,75
702	74	Resumen	Aplicado en total. Pesetas	6.630.656,25	6.530.656,25
702	110	»	Capital a reembolsar. Pesetas	316.320.000,00	316.350.000,00
703	175	»	Aplicado en total. Pesetas	6.496.021,25	6.496.031,25